



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 304 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIII

Managua, Viernes 15 de Febrero de 2019

No. 31

SUMARIO

	Pág.
Decreto A.N. N° 8516 Decreto de Aprobación de la Adhesión al Protocolo sobre la Introducción de Enmiendas al Acuerdo sobre la Creación del Sistema Internacional y la Organización de Comunicación Cósmica "INTERSPUTNIK".....	1473
MINISTERIO DE SALUD	
Licitación Selectiva No. LS- 03-02-2019.....	1478
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	
Convocatorias a Precalificación de Firmas Consultoras.....	1479
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS	
Contratación Simplificada (CS) No. 001-2019.....	1479
Licitación Selectiva No. LS-001- 2019.....	1479
EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES	
Aviso de Licitación.....	1480
CINEMATECA NACIONAL DE NICARAGUA	
Contratación Simplificada N° 002-2019.....	1480
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Estados Financieros.....	1481
PRONICARAGUA	
Aviso.....	1485
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
Marcas de Fábrica y Comercio; Marcas de Servicios; Patentes de Invención.....	1485

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la República de Nicaragua, mediante Decreto Presidencial Número 21-2018 del uno de noviembre del año dos mil dieciocho, se adhirió al **PROTOCOLO SOBRE LA INTRODUCCIÓN DE ENMIENDAS AL ACUERDO SOBRE LA CREACIÓN DEL SISTEMA INTERNACIONAL Y LA ORGANIZACIÓN DE COMUNICACIÓN CÓSMICA "INTERSPUTNIK"**,

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8516

DECRETO DE APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL PROTOCOLO SOBRE LA INTRODUCCIÓN DE ENMIENDAS AL ACUERDO SOBRE LA CREACIÓN DEL SISTEMA INTERNACIONAL Y LA ORGANIZACIÓN DE COMUNICACIÓN CÓSMICA "INTERSPUTNIK"

Artículo 1 Apruébese la Adhesión al "**PROTOCOLO SOBRE LA INTRODUCCIÓN DE ENMIENDAS AL ACUERDO SOBRE LA CREACIÓN DEL SISTEMA INTERNACIONAL Y LA ORGANIZACIÓN DE COMUNICACIÓN CÓSMICA "INTERSPUTNIK"**."

Artículo 2 Expídase el correspondiente instrumento de Adhesión para su Depósito ante el Gobierno de la Federación de Rusia, conforme el Artículo 19 inciso 3, del Protocolo y Artículo 20 del Acuerdo.

Artículo 3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.
Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortés, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

PROTOCOLO

sobre la introducción de enmiendas al Acuerdo sobre la creación del Sistema Internacional y la Organización de Comunicación Cósmica "Intersputnik"

Las Partes Contratantes,

partiendo de los objetivos y las tareas de la Organización Internacional de Comunicación Cósmica;

reconociendo la necesidad de perfeccionar la base legal de la actividad de la Organización Internacional de Comunicación Cósmica "Intersputnik";

tomando en cuenta que ha tenido lugar el paso a la etapa comercial del sistema de comunicación por satélites dirigida por "Intersputnik";

han acordado introducir las siguientes adiciones y modificaciones al Acuerdo sobre la creación del Sistema Internacional y la Organización de Comunicación Cósmica "Intersputnik" del 15 de septiembre del año 1971 (de ahora en adelante "Acuerdo");

ARTICULO 1

Introducir al Artículo 1 del Acuerdo las enmiendas siguientes:

1. Añadir al párrafo 2 el subpárrafo siguiente: "Intersputnik" es una organización internacional abierta."
2. Añadir nuevos párrafos 3 y 4 que deben decir lo siguiente:

"3. Con los fines de este Acuerdo:

"El Miembro de la Organización deberá significar el Gobierno para el que el presente Acuerdo ha entrado en vigor;

"El Acuerdo de explotación" significará el Acuerdo de explotación de la Organización Internacional de Comunicación Cósmica "Intersputnik";

"El Participante "significará la Organización de telecomunicaciones y/o la Administración de comunicaciones, nombrados por el miembro de la Organización conforme al Artículo 2 del presente Acuerdo, para las cuales el Acuerdo de explotación ha entrado en vigor;

"El Complejo cósmico de la Organización" significará satélites de comunicación equipados de retransladores, instalaciones de abordaje así como de los sistemas terrestres que aseguran el funcionamiento normal de los satélites y que son la propiedad de la Organización o son arrendados;

"El fondo reglamentario" será el capital propio de la Organización formado por los Participantes a fin de asegurar la actividad de la Organización.

"La propiedad de la Organización" significará todo aquello lo que independientemente de su naturaleza puede ser el objeto del derecho de propiedad, inclusive los derechos adquiridos según contratos, así como otros derechos, ingresos e intereses.

4. Con arreglo a las disposiciones del presente Acuerdo se concertará el "Acuerdo de explotación".

ARTICULO 2

Introducir al Artículo 2 del Acuerdo las enmiendas siguientes:

1. Suprimir los párrafos 1 y 2.

2. Incluir los nuevos párrafos que deben decir:

"1. Cada miembro de la Organización nombrará a un participante que está bajo su jurisdicción para que firme el Acuerdo de explotación. Un miembro de la Organización puede nombrar a varios participantes.

2. El miembro de la Organización informará por escrito a los depositarios del presente Acuerdo y del Acuerdo de explotación sobre el participante o los participantes por él nombrados.

3. Las relaciones entre el miembro de la Organización y el participante se regirán por la legislación nacional correspondiente. El miembro de la Organización le dará instrucciones dirigidas necesarias al participante que sean compatibles con la legislación nacional.

4. El miembro de la Organización no se hará responsable de las obligaciones de los participantes".

ARTICULO 3

Ampliar el Artículo 3 del Acuerdo del modo siguiente:

"El Consejo, por recomendación del Comité de explotación, puede tomar la decisión sobre el traslado de la sede de la Organización a uno de los países miembros de la Organización."

ARTICULO 4

En el párrafo 2, Artículo 4 del Acuerdo sustituir la frase "...y los miembros de la Organización que tienen tales sistemas" por la palabra "la Organización."

ARTICULO 5

Sustituir en la primera frase del tercer párrafo del Artículo 5 del Acuerdo la frase "...y sus miembros" por la palabra "la Organización".

ARTICULO 6

Cambiar la redacción del Artículo 6 del Acuerdo del modo siguiente:

"El lanzamiento y la puesta en órbita de los satélites de comunicación que son la propiedad de la Organización así como su control en la órbita se efectuará por los miembros de la Organización que tienen en su disposición para este fin los medios correspondientes o por otros contratistas a base de los contratos correspondientes".

ARTICULO 7

En el párrafo 2, Artículo 10, la frase "de las Partes Contratantes al igual que las Partes Contratantes no cumplirán con las obligaciones de la Organización" sustituir por la frase siguiente: "de los miembros de la Organización al igual que los miembros de la Organización no cumplirán con las obligaciones de la Organización".

ARTICULO 8

Introducir al Artículo 11 del Acuerdo las enmiendas siguientes:

1. En el primer subpárrafo del párrafo 1 sustituir la frase "la dirección de la actividad" por la frase "la realización de la actividad".

2. Incluir el nuevo párrafo entre el párrafo "El Consejo" y el párrafo "La Dirección" como sigue: "El Comité de explotación será el órgano de la Organización que considera y resuelve operativamente la cuestiones relativas a la labor de la Organización".

3. Suprimir el último subpárrafo del párrafo 1.

4. Suprimir el párrafo 2.

5. En su nueva redacción el párrafo 4 debe decir lo siguiente:

"El Consejo y el Comité de explotación, en los límites de su competencia, pueden establecer los órganos adicionales que sean necesarios para cumplir los objetivos tanto del presente Acuerdo como los del Acuerdo de explotación".

6. Incluir al párrafo 5 lo siguiente:

"5. Las sesiones de los órganos de la Organización pueden

celebrarse no solamente en los territorios de sus miembros sino también en cualquier otro lugar que según la opinión de la Organización contribuya más a su labor.”

ARTICULO 9

Introducir al Artículo 12 del Acuerdo las enmiendas siguientes:

1. En el párrafo 3 la frase “del Comité de explotación” debe seguir la frase “del miembro de la Organización”.

2. En el párrafo 4 suprimir segundo subpárrafo.

3. El párrafo 6 debe decir como sigue:

“6. La competencia del Consejo será la siguiente:

6.1 tomar decisiones acerca de la política general y los objetivos de largo plazo, incluso las cuestiones del arreglo y las del acceso al complejo cósmico sin discriminación alguna;

6.2 asegurar el control sobre el cumplimiento de las disposiciones tanto del presente Acuerdo como del Acuerdo de explotación;

6.3 asegurar que la actividad de la Organización corresponda a los objetivos y principios de la Carta de la ONU, así como a las disposiciones de cualquier convenio internacional al que la Organización comience a ser vinculada de acuerdo con su decisión;

6.4 tomar resoluciones según las recomendaciones del Comité de explotación;

6.5 considerar y aprobar el informe anual sobre la actividad del Comité de explotación;

6.6 considerar y aprobar el informe anual del Director general sobre la actividad de la Organización;

6.7 aprobar su propio Reglamento;

6.8 determinar las regiones geográficas de las cuales, según el principio de justa distribución, se elige al Comité de explotación el número correspondiente;

6.9 aprobar las decisiones sobre las cuestiones relativas a las relaciones oficiales entre la Organización y los estados, independientemente de que sean o no sean sus miembros, y las organizaciones internacionales;

6.10 aprobar las resoluciones acerca de las enmiendas introducidas al presente Acuerdo o al Acuerdo de la explotación;”

4. El párrafo 7 debe decir lo siguiente:

“7. El Consejo deberá esforzarse por que todas sus decisiones se tomen unánimemente. En caso de que esto no se haya conseguido, las resoluciones del Consejo se considerarán adoptadas cuando las hayan votado no menos de dos tercios de los miembros presentes y votantes de la Organización. Las decisiones aprobadas serán obligatorias para todos los miembros de la Organización.

La decisión cuya no aceptación por el miembro de la Organización es el motivo directo para que el miembro de la Organización se retire de ésta no será obligatoria para este miembro.

La decisión sobre cambios de la vigente estructura o objetivos fundamentales de la Organización puede estar aprobada por los miembros de la Organización solamente de su acuerdo común. La cuestión sobre si la decisión del Consejo puede o no puede introducir cambios a la estructura y a los objetivos principales de la Organización se resolverá según el orden establecido por el primer subpárrafo del párrafo 7 del presente Artículo”.

5. Suprimir el párrafo 9.

ARTICULO 10

Incluir el nuevo artículo 12bis que debe decir:

“Artículo 12bis”

1. El Comité de explotación será un órgano de la Organización que ejerce la consideración y resolución operativa de las cuestiones del funcionamiento de ésta.

Cualquier participante puede ser un miembro del Comité.

2. El Comité de explotación cumplirá las funciones siguientes:

2.1. considera y aprueba las actividades relativas a la creación, adquisición y arrendamiento así como a la explotación del complejo cósmico;

2.2. aprueba los planes de desarrollo y perfeccionamiento del sistema de organización;

2.3. determina los requisitos técnicos para los satélites de comunicación de la Organización;

2.4. considera y aprueba el programa del lanzamiento en órbita de los satélites de comunicación de la Organización;

2.5. Aprueba el plan de distribución de canales de comunicación entre los miembros y participantes de la Organización, así como los criterios del uso del complejo

cósmico de la Organización por los demás consumidores y el orden de emisión de licencias de tales usos;

2.6 determina los requisitos técnicos aplicados a las estaciones terrestres, así como el orden de emisión de licencias de explotación de éstas;

2.7. determina si las estaciones terrestres corresponden a los requisitos que estipulan su inclusión al sistema de comunicación de la Organización;

2.8. crea, en caso necesario y en los límites de su competencia, los órganos adicionales, así como celebra las reuniones especiales;

2.9. aprueba la estructura y el personal de la Dirección, así como los documentos que regulan la actividad de la misma;

2.10. aprueba el plan calendario de trabajo de la Organización para el siguiente año calendario;

2.11. aprueba la política financiera de la Organización, considera y aprueba las reglas financieras, el presupuesto anual y los informes anuales sobre su cumplimiento; determina tarifas por la transmisión de unidades de información, el costo del arrendamiento de canales en los satélites de comunicación, así como toma resoluciones acerca todas las demás cuestiones financieras, incluso las cuestiones de la participación proporcional y las de la redistribución de las cuotas de contribución;

2.12. determina la cuantía del fondo reglamentario;

2.13. toma decisiones acerca de la solicitud de créditos en las instituciones nacionales o internacionales banqueras correspondientes, así como sobre las condiciones de atracción de otros recursos financieros externos;

2.14. considera y aprueba los informes del Director general sobre la actividad de la Organización;

2.15. elige el Presidente y los miembros de la Comisión Revisora, aprueba el orden de su trabajo y el informe sobre éste;

2.16. recibe las enmiendas al Acuerdo de explotación y las presenta al Consejo para su aprobación;

2.17. presenta los informes anuales sobre su actividad a la consideración del Comité

2.18. designa al árbitro en casos de que la Organización actúe de una parte en el Arbitraje;

2.19. determina y conduce la política de la Organización sobre las cuestiones de la protección de la propiedad intelectual e industrial con respecto a las invenciones e

información técnica que son el resultado de la actividad de la Organización o son obtenidos como consecuencia de los contratos concertados con ésta;

2.20. controla la actividad de la Dirección;

2.21. adopta su propio Reglamento;

2.22. ejerce cualquier otras funciones investidas a él por cualquier otro Artículo del presente Acuerdo o el Acuerdo de explotación, así como cualquier otras funciones necesarias para conseguir los objetivos de la Organización."

ARTICULO II

Introducir al Artículo 13 del Acuerdo las correcciones siguientes:

1. En el párrafo 2 suprimir la frase siguiente: "actuando según el principio de mando único".

2. El párrafo 3 debe decir:

"El Director general será responsable ante el Consejo y el Comité de explotación y actuará dentro de los límites de sus poderes y en ésta actividad se dirigirá por las resoluciones del Consejo y del Comité de explotación."

3. La numeración de los subpárrafos del párrafo 4 deberá ser como sigue: "4.1.; 4.2, 4.3. . . .; Además éstos deberán cambiarse para decir:

a) Añadir al subpárrafo 1 la frase siguiente: ".....y del Comité de explotación."

b) En el subpárrafo 2 suprimir la frase siguiente: " con las administraciones de comunicación, las organizaciones del proyecto y las empresas industriales de los miembros de la Organización";

c) En el subpárrafo 4 después de la palabra "concerta" poner la frase " en nombre de la Organización";

d) En los subpárrafos 5 y 7 cambiar las palabras "del Consejo", "al Consejo" por las palabras "del Comité de explotación" y "al Consejo de explotación", respectivamente;

e) En el subpárrafo 6 después de la palabra "al Consejo" escribir la frase "y al Comité de explotación" y cambiar la palabra "Dirección" por la palabra "la Organización".

f) al subpárrafo 8 añadir la siguiente frase: ".....del Comité de explotación y sus órganos adicionales."

4. Hacer la siguiente adición al subpárrafo 5: "El Director general se elegirá conjuntamente por el Consejo y el Comité de explotación los que, cuando sea necesario, pueden revocarlo de su puesto."

6. Redactar el subpárrafo 6 de la manera siguiente: "La plantilla de la Dirección se completa según la competencia profesional de los ciudadanos de los estados cuyos gobiernos

son los miembros de la Organización, teniendo en cuenta el principio de la representación geográfica justa, así como en casos de necesidad y como excepción, de los ciudadanos de los estados cuyos gobiernos no son miembros de la Organización.”

ARTICULO 12

Introducir al Artículo 13 del Acuerdo las modificaciones siguientes:

1. En el párrafo 1 sustituir la palabra “por el Consejo” por la frase “por el Comité de explotación”.
2. En el párrafo 3 la frase “se presenta al Consejo” sustituir por la frase “por el Comité de explotación.”

ARTICULO 13

Redactar el Artículo 15 del Acuerdo del modo siguiente:

“1. Para asegurar la actividad de la Organización se creará el fondo reglamentario formado de la cuotas de los participantes.

3. Las cuotas al fondo reglamentario cubrirán, en la medida en que los ingresos de explotación no sean suficientes para este fin, los gastos de la Organización siguientes:

- a) gastos relativos a las investigaciones científicas y los proyectos experimentales de construcción con respecto al complejo cósmico y los sistemas de mando de la comunicación cósmica;
- b) gastos relativos a la proyección, creación, adquisición y al arrendamiento del complejo cósmico y los sistemas terrestres de mando del sistema de la comunicación por satélites;
- c) gastos con respecto al pago por el lanzamiento y puesta en órbita de los satélites de comunicación de la Organización;
- d) gastos con respecto a los demás fines vinculados con la realización de la actividad de la Organización.”

ARTICULO 14

Introducir al Artículo 16 del Acuerdo las enmiendas siguientes:

1. En el párrafo 1 la palabra “sus miembros” sustituir por la palabra “los Participantes”.
2. En el párrafo 2 la frase “por los miembros de la Organización” sustituir por la palabra “por los Participantes”.
3. El párrafo 3 redactar de la manera siguiente:

“Los canales de comunicación se considerarán por un pago según las tarifas establecidas por el Comité de explotación.”

ARTICULO 15

El Artículo 17 deberá escribir:

“1. Cualquier miembro o participante de la Organización puede retirarse de la Organización en cualquier momento mediante una notificación escrita y presentada a este efecto al Depositario. En caso de que un participante se retire de la Organización la notificación correspondiente se presentará por el miembro de la Organización que lo había designado.

El retiro de un miembro de la Organización trae como consecuencia el retiro de cualquier participante designado por tal miembro de la Organización.

2. En cuanto el Depositario reciba la notificación sobre el retiro de la Organización, el miembro de la Organización y cualquier participante nombrado por éste o el participante sobre cual se haya recibido tal notificación, cesarán de disfrutar de cualquier derecho de ser representado y el derecho de voto en cualquier órgano de la Organización, tampoco asumirán obligación alguna después de la fecha del recibo de tal notificación. Sin embargo, en caso de que el participante se retire de la Organización, tanto la Organización como el participante deberán de efectuar un arreglo de las cuestiones financieras. El retiro del miembro o del participante de la Organización entrará en vigor mientras que el presente Acuerdo y el Acuerdo de explotación serán nulo y sin valor para él a partir de tres meses desde la fecha del recibo por el Depositario de la notificación escrita de acuerdo con el párrafo 1.

3. En caso de que el participante se retire de la Organización, el miembro de la Organización que había nombrado a este participante, bien nombrará un nuevo participante, bien se retirará de la Organización antes que haya llegado la fecha real de retiro de éste primero. Si antes de ésta fecha el miembro de la Organización no haya tomado las medidas recomendadas, éste último se considerará retirado a partir de ésta fecha.

4. Si por razón alguna el miembro de la Organización desea nombrar a un nuevo participante, tal miembro remitirá al Depositario una notificación escrita a este efecto. Una vez asumidas por el nuevo participante todas las obligaciones no cumplidas por su predecesor y a partir de la firma del Acuerdo de explotación, éste último entrará en vigor para el nuevo participante y será nulo y sin valor para su participante predecesor”.

ARTICULO 16

Enmendar el Artículo 18 del modo siguiente:

1. En el primer subpárrafo del párrafo 1 la frase “ las Partes Contratantes ” sustituir por la frase “los miembros de la

Organización.”; en el tercer subpárrafo del mismo párrafo la frase “sobre la base de las recomendaciones presentadas a él por el Comité de explotación” poner después de la palabra “por el Consejo”.

2. El párrafo 2 del Artículo 18 deberá decir:

“2. En caso de que la Organización se liquide la ganancia recibida se pagará a los participantes, después de que se hayan cumplido todas las obligaciones de ésta, de acuerdo con sus porciones en el fondo reglamentario de la Organización.”

ARTICULO 17

Introducir los nuevos párrafos 3 y 4 al Artículo 22:

“3. Ningún estado podrá seguir siendo o ser un miembro de la Organización si el Acuerdo de explotación no haya sido firmado por ningún participante nombrado por éste.

5. El presente Acuerdo y el Acuerdo de explotación no aceptarán reservas algunas”.

ARTICULO 18

El Artículo 24 deberá decir:

“1. Cualquier miembro de la Organización puede presentar enmiendas al presente Acuerdo. El texto de la enmienda se enviará a la Dirección que durante tres meses desde su recibo pedirá las opiniones de todos los miembros y los participantes de la Organización y las distribuirá para consideración.

El Comité de explotación considerará y adoptará la recomendación sobre la enmienda en su próxima sesión, pero no antes que hayan pasado tres meses desde la fecha de su distribución.

3. Después de considerar la enmienda por el Comité de explotación, ésta deberá ser considerada en la sesión próxima del Consejo de la Organización. En caso de que se apruebe por el Consejo, la enmienda entrará en vigor a partir de la fecha del recibo por el Depositario de la última de las notificaciones sobre su aprobación presentadas por dos tercios de los miembros de la Organización. Una vez entrada en vigor, la enmienda será obligatoria para todos los miembros de la Organización.”

ARTICULO 19

1. El presente Protocolo deberá ser ratificado por todos los miembros de la Organización de acuerdo con sus reglamentos internos. Las notificaciones sobre la aprobación

del presente Protocolo deberán enviarse al Depositario del presente Acuerdo.

2. El presente Acuerdo entrará en vigor desde la fecha del recibo por el Depositario de las notificaciones, señaladas en el párrafo 1 del presente Artículo, de dos tercios de aquellos gobiernos que a partir de la fecha de la aprobación del texto del presente Protocolo eran los miembros de la Organización.

3. Después de entrar en vigor y ser aprobado por el miembro de la Organización el presente Protocolo será obligatorio para el miembro a partir del envío por éste al Depositario de su notificación correspondiente.

4. Los miembros de la Organización pueden declarar que ellos adoptan previa y temporalmente el Acuerdo sobre la creación del Sistema Internacional y la Organización de Comunicación Cósmica “INTERSPUTNIK” conjuntamente con las modificaciones previstas por el presente Protocolo, acerca de lo cual se envía al Depositario la notificación correspondiente.

5. Con respecto al miembro de la Organización que se ha pronunciado por la adopción del texto del presente Protocolo o ha enviado al Depositario la notificación prevista por el párrafo 4 del presente Artículo, se le suspenderá el efecto de las disposiciones del Acuerdo que establecen las normas diferentes de aquellas que se derivan del presente Protocolo, así como el efecto del Protocolo al Acuerdo del 26 de septiembre del año 1982.

El presente Protocolo no aceptará reservas algunas.

ARTICULO 20

1. El Depositario del presente Protocolo que será el Depositario del Acuerdo informará a todos los miembros de la Organización sobre la fecha del recibo y la entrega de cada documento para su depósito, sobre la adhesión a él, sobre su entrada en vigor así como sobre todas las demás notificaciones recibidas.

2. El presente Protocolo, cuyos textos en español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será enviado para guardarse en los archivos del Depositario. Las copias del Protocolo, debidamente certificadas, serán enviadas por el Depositario a los miembros de la Organización.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 0360 - -M. 11938807 – Valor C\$ 95.00

AVISO

Licitación Selectiva No. LS- 03-02-2019
“Tarjetas de Vacunación Antirrábica Canina”

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de venta de bienes, a presentar ofertas en sobre sellados para la "Adquisición de Tarjetas de Vacunación Antirrábica Canina"; esta adquisición será financiada con Fondos Rentas del Tesoro.

Los oferentes interesados pueden obtener la información completa a través de los siguientes portales electrónicos:

www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora División de Adquisiciones, Presidenta Comité de Evaluación.

Managua, 15 de Febrero 2019.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 388 – M. 14892413 – Valor C\$190.00

AVISO

CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", hace del conocimiento que en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS** para los Servicios de Consultoría CN-004-2019: "Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del camino San José de Bocay - Ayapal en el municipio de San José de Bocay", para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 15 de febrero del año 2019.

(f) Arq. Graciela García Valenzuela. Directora de la División de Adquisiciones.

AVISO

CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", hace del conocimiento que en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS** para los Servicios de Consultoría CN-005-2019: "Estudio de factibilidad y

diseño para el mejoramiento del camino San Francisco del Norte - San Juan de Limay y el camino La Ceibita - Pueblo Nuevo entre los municipios de San Juan de Limay y Pueblo Nuevo", para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 15 de febrero del año 2019.

(f) Arq. Graciela García Valenzuela. Directora de la División de Adquisiciones.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 396- M. 15869816 – Valor C\$ 95.00

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**

*Aviso de Contratación Simplificada
Contratación Simplificada (CS) No. 001-2019.*

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 55 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 98 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la **convocatoria para la Contratación Simplificada No. 001-2019, "Servicio de arrendamiento de bien inmueble"**, para el funcionamiento de la Delegación Enacal Chontales y Filial Enacal Juigalpa.

La que se encuentra disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 15 de Febrero del 2019.

(f) Lic. Ramón Alcides Pérez. Responsable de la Unidad de Adquisiciones en la División Administrativa. ENACAL.

Reg. 0407 – M. 14961121 – Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION

Licitación Selectiva No. LS-001- 2019 "Servicio de Extracción de Lodos Complementarios en la Laguna Facultativa y Laguna de Maduración de modulo "C" de la PTAR de la ciudad de Estelí"

1) El Área de Adquisiciones de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 001-2019 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores

administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, a presentar ofertas para Extracción de Lodos Complementarios en la Laguna Facultativa y Laguna de Maduración de modulo "C" de la PTAR de la ciudad de Estelí.

2) Las obras antes descritas es financiada con fondos propios.

3) La(s) obra(s) objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en la ciudad de Jinotega y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a **veinticinco (25) días calendario** contados a partir de la notificación de la ENTREGA del sitio de ejecución de las obras.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General y sus reformas".

6) La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación se llevará a cabo el **día martes 19 de febrero de a las 10:00 am.** siendo el punto de reunión las Oficinas de ENACAL de Estelí. La visita es de carácter opcional, durante la misma no se realizarán aclaraciones, **los oferentes deberán tomar nota de sus observaciones y solicitarán las aclaraciones pertinentes al contratante.** Se aconseja que el Oferente, bajo su propia responsabilidad y a su propio riesgo, visite e inspeccione el Sitio de las Obras y sus alrededores y obtenga por sí mismo toda la información que pueda ser necesaria para preparar la Oferta y celebrar el Contrato para la construcción de las Obras. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del Oferente.

7) La oferta deberá ser elaborada en idioma español y expresar precios en moneda nacional, debiendo ser presentada la misma en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, ubicadas en el Plantel Central Asososca, Km 5 Carretera Sur, 35 Avenida S.O, contiguo al Hospital Psico Social "José Dolores Fletes", a más tardar a las **10:00 a.m. del día 05 de marzo del 2019.**

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de **uno** por ciento del precio total de la oferta.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera será objeto de la ejecución de la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará **NO APLICA**

12) El Oferente deberá presentar adjunto a su oferta el Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores, el que deberá estar vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Las ofertas serán abiertas en la Sala de Conferencia de la Dirección de Adquisiciones e Importaciones, ubicada en el Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital José Dolores Fletes, Kilómetro 5 Carretera Sur, Managua, a las 10:10 A.M. del 05 de marzo del 2019, en presencia del Comité de Evaluación y de los Representantes de los Oferentes que deseen hacerlo.

(F) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 0403 – M. 14955687 – Valor C\$ 95.00

EAAI

**AVISO DE CONVOCATORIA
EN EL PORTAL UNICO**

La Dirección de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

1.- Número del Proceso de Licitación: 01-2019.

2.- Modalidad del Proceso: Licitación Selectiva.

3.- Denominada: **SERVICIO DE LABORATORIO PERSONAL NUEVO INGRESO Y CHEQUEOS PERIODICOS**

4.- Acceder al PBC: **Km, 11½ carretera norte, portón numero 6.** Dirección de Adquisiciones y Suministros

(F) Lic. Vianca Gutiérrez. Directora de Adquisiciones y Suministros.

CINEMATECA NACIONAL DE NICARAGUA

Reg. 0404 – M. 14905130 – Valor C\$ 95.00

**AVISO
UNIDAD DE ADQUISICIONES
CINEMATECA NACIONAL
PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2019**

Managua, 15 de febrero del 2019

La Cinemateca Nacional, avisa el inicio del proceso de contratación simplificada N° 002-2019, cuyo objeto es la "Contratación de Docente Especialista para Impartir el Taller de Actuación Frente a las Cámaras de Cine y Televisión", autorizada por la Máxima Autoridad de esta Institución, mediante Resolución Administrativa de Inicio No. 011-2019, en donde se invita a las Personas Naturales y Jurídicas a participar en la presente contratación. Se designa como unidad ejecutora de este proceso a la Unidad de Adquisiciones de la Cinemateca Nacional.

Esta contratación es financiada con fondos del Tesoro Nacional de la Republica de Nicaragua.

Los oferentes participantes podrán obtener la Carta de Invitación en idioma español, en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del 15 de febrero al 18 de febrero del año 2019.

Los potenciales oferentes podrán presentar su oferta en la Unidad de Adquisiciones de la Cinemateca Nacional ubicada del BAC Las Palmas, 1 Cuadra al oeste, ½ Cuadra al sur, el día lunes 18 de febrero del año 2019 a más tardar a las 09:30 a.m. Los servicios deberán ser brindados en el Centro Nicaragüense de Enseñanzas Audiovisual y Cinematográfica ubicada en la Cinemateca Nacional en las fechas estipuladas en la carta de invitación que regirá el presente proceso.

Este aviso estará disponible en el Diario Oficial LA GACETA y en el portal único de la Dirección General de Contrataciones del Estado SISCAE página web www.nicaraguacompra.gob.ni.

(F) Alexander Jose Centeno Saravia, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Cinemateca Nacional.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 0248 - M. 14649438 - Valor C\$ 870.00

ACTIVOS		PASIVOS Y CAPITAL	
1-1 ACTIVOS CON NO RESIDENTES		II-1 PASIVOS CON NO RESIDENTES	
78,216,914,240.19		67,165,699,732.80	
Activos de Reserva	66,688,876,929.87	Pasivos de Reserva	34,138,900,503.34
Billetes y Monedas Extranjeros	3,377,203,778.02	Endeudamiento Fondo Monetario Internacional	57,005,350.40
Depósitos en el Exterior	1,989,629,131.37	Endeudamiento a Corto Plazo Corriente	346,830,611.72
Inversiones en el Exterior	57,611,464,780.34	Endeudamiento a Corto Plazo vencido	14,350,960,482.71
Tenencias de Unidades Internacionales	2,263,177,767.28	Otros Pasivos de Reserva	1,553,861.68
Tramo de Reserva en el FMI	1,447,401,472.86	Intereses por Pagar en el Exterior Corriente	148,739,684.15
		Intereses por Pagar en el Exterior Vencidos	19,233,810,512.68
Otros Activos con no Residentes		Pasivos Externos Largo Plazo	16,426,955,790.80
Intereses por Cobrar en el Exterior	420,890,821.23	Endeudamiento Externo Largo Plazo Corriente	16,426,955,790.80
Activos Diversos en el Exterior	975,336,179.10		
		Otros Pasivos Externos Largo Plazo	4,770,679.79
Aportes a Organismos Internacionales		Intereses por Pagar en el Exterior Corrientes	4,770,679.79
Aportes a Organismos Internacionales	10,131,810,309.99		
		Obligaciones con Organismos Internacionales	16,595,072,758.87

			Obligaciones con Organismos Internacionales	15,678,835,277.43	
			Obligaciones con otros Organismos Internacionales	916,237,481.44	
I-2	ACTIVOS CON RESIDENTES	62,353,414,072.90			
	Metales Preciosos	52,832,805.77	II-2 PASIVOS CON RESIDENTES		76,632,934,825.16
	Oro	48,778,678.10	Pasivos Monetarios		33,180,761,230.28
	Plata	3,807,006.93	Emisión Monetaria	21,410,954,930.91	
	Níquel	247,120.74	Depósitos Monetarios	10,383,458,970.73	
	Títulos y Valores Nacionales	29,381,294,731.47	Otros Pasivos Monetarios	234,449.20	
	Títulos y Valores del Gobierno	20,643,640,434.68	Depósitos a Plazo	1,386,112,879.44	
	Títulos y Valores Privados	57,379,422.52	Pasivos Cuasimonetarios		30,535,861,125.78
	Títulos Valores por Reportos	8,680,274,874.27	Depósitos Cuasimonetarios	30,423,500,245.36	
	Préstamos Otorgados	646,370,498.63	Depósitos a Plazo	112,360,880.42	
	Préstamos Otorgados	2,847,146,252.61	Obligaciones en Título y Valores Emitidos		12,126,965,324.33
	Estimación para Créditos Otorgados	(2,200,775,753.98)	Política Monetaria	5,038,613,754.12	
	Propiedad Planta y Equipo	104,979,464.31	Brecha por Asistencia Financiera	4,295,420,608.16	
	Activos Tangibles	433,590,613.15	Intereses por Pagar en el Interior	155,547,188.80	
	Depreciación Activos Tangibles	(328,611,148.84)	Obligaciones en el Interior	76,915.90	
	Otros Activos Inmobiliarios	72,957,304.92	Emisión en Valores	2,637,306,857.35	
	Bienes Muebles e Inmuebles en Desuso	72,957,304.92	Depósitos bajo Disposiciones Especiales		35,440,590.99
	Intereses por Cobrar en el Interior	2,681,753,582.07	Depósitos para Pago Importaciones	632,765.94	
	Intereses por Cobrar S/ Interior	2,881,948,182.67	Otros Depósitos Restringidos	34,807,825.05	
	Estimación para Intereses por Cobrar	(200,194,600.60)	Fondos y Créditos del Gobierno Central		22,245,714.83
	Otros Activos con Residentes	487,747,198.51	Fondos de Contrapartida del Gobierno Central	10,112,948.80	
	Fondos de Operaciones	263,311.58	Otros Depósitos del Gobierno Central	12,132,766.03	
	Activos Transitorios	27,495,401.14	Otros Pasivos con Residentes		731,660,838.95
	Gastos Anticipados	449,226,932.59	Retenciones Laborales y Fiscales	120,290,425.19	
	Colección Artística y Numismática	10,761,553.20	Pasivos Diversos	611,370,413.76	
	Otras Cuentas por Cobrar en el Interior	28,925,478,487.22	TOTAL PASIVO		143,798,634,557.96
	Otras Cuentas por Cobrar	29,440,860,233.49	III PATRIMONIO		

Estimación para otras Cuentas por Cobrar	(515,381,746.27)	CAPITAL	(3,228,306,244.87)
		Capital y Reservas	1,928,951,428.58
		Capital Inicial	10,571,428.58
		Aportes	<u>1,918,380,000.00</u>
		Utilidad/Pérdida Acumulada	1,824,067,893.98
		Utilidad/Pérdida Ejercicios Anteriores	1,452,977,358.52
		Utilidad/Pérdida del Periodo	<u>371,090,535.46</u>
		Diferencial Cambiario Acumulado	(6,981,325,567.43)
		Diferencial Cambiario Periodos Anteriores	(6,231,860,092.27)
		Diferencial Cambiario del Periodo	<u>(749,465,475.16)</u>
TOTAL ACTIVO	<u>140,570,328,313.09</u>	TOTAL PASIVO + CAPITAL	<u>140,570,328,313.09</u>
CUENTAS DE ORDEN DEUDORA		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	
Cuentas Patrimoniales y Terceros	43,083,965,874.81	Cuentas Patrimoniales y de Terceros	16,048,020,334.09
Cuentas por Contra Deudoras	<u>16,048,020,334.09</u>	Cuentas por Contra Acreedoras	<u>43,083,965,874.81</u>
TOTAL DEUDOR	59,131,986,208.90	TOTAL ACREEDOR	59,131,986,208.90

(f) Gerente de Contabilidad; (f) Gerente de Planificación y Riesgo; (f) Gerente General.

 <i>Banco Central de Nicaragua</i> <small>Instituto emisor y regulador</small>		ESTADO B
ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE 2018		
I.	INGRESOS FINANCIEROS	<u>1,855,587,570.01</u>
	Ingresos Financieros Devengados	1,015,411,109.75
	Intereses sobre Operaciones Internacionales	412,265,600.79
	Intereses sobre Operaciones Nacionales	480,012,792.77
	Descuento Instrumentos Financieros	<u>123,132,716.19</u>
	Ingresos Financieros Recibidos	840,176,460.26
	Intereses sobre Operaciones Internacionales	548,023,843.76
	Intereses sobre operaciones nacionales	91,073,230.09
	Descuento Instrumentos Financieros	<u>201,079,386.41</u>
II.	GASTOS FINANCIEROS	<u>1,189,417,865.27</u>

Gastos Financieros Devengados		834,309,227.13
Intereses sobre Operaciones Internacionales	771,461,891.90	
Intereses sobre Operaciones Nacionales	<u>62,847,335.23</u>	
Gastos Financieros Pagados		355,108,638.14
Gastos Financieros Internacionales	110,941,391.75	
Intereses sobre Operaciones Nacionales	244,062,949.62	
Comisiones Pagadas	<u>194,296.77</u>	
UTILIDAD/PÉRDIDA FINANCIERA		<u>666,169,704.74</u>
III. INGRESOS DE OPERACIONES		<u>306,759,807.71</u>
Ingresos de Operaciones Recibidos		306,759,807.71
Operaciones Internacionales	267,302,195.17	
Operaciones Financieras	<u>39,457,612.54</u>	
IV. GASTOS DE OPERACIONES		<u>659,573,199.87</u>
Gastos de Operaciones Devengados		35,944,874.82
Servicios no Personales	<u>35,944,874.82</u>	
Gastos de Operaciones Pagados		623,628,316.05
Servicios Personales	332,045,774.14	
Servicios no Personales	127,619,117.24	
Materiales y Suministros	12,085,119.39	
Programas Especiales	21,176,336.73	
Instituciones y Organismos	79,132,462.13	
Encuestas y censos	<u>51,569,506.42</u>	
UTILIDAD/PÉRDIDA DE OPERACIONES		<u>(352,813,383.16)</u>
V. OTROS INGRESOS		79,910,963.86
VI. OTROS GASTOS		22,176,749.98
UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO		<u>371,090,535.46</u>
VII. DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERÍODO		(749,465,475.16)
VIII. RESULTADO INTEGRAL DEL PERÍODO		<u>(378,374,939.70)</u>

(f) Gerente de Contabilidad; (f) Gerente de Planificación y Riesgo; (f) Gerente General.

PRONicaragua

Reg. 0367 – M. 11951510 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACION DEL PAC 2019**Programa anual de Contrataciones 2019
Agencia PRONicaragua**

De conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículo 58 de su Reglamento General, la Agencia de Promoción de Inversiones y Exportaciones, PRONicaragua, informa a todas las personas naturales o jurídicas, que el **Programa anual de contrataciones (PAC)**, correspondiente al ejercicio presupuestario 2019, está disponible en el Portal único del Sistema de Contrataciones Administrativas electrónicas (SISCAE).

Página web: www.nicaraguacompra.gob.ni. (f) **Yaosca Mejía**, Especialista en Adquisiciones, Unidad de Adquisiciones, PRONicaragua

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M0630 – M. 14649174 – Valor C\$ 95.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STEIN VIVIBAN

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico de uso humano: Indicado como anticoagulantes orales y para prevenir trombo-embolismo venoso y trombosis venosa profunda.

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003306. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0631 – M. 14649092 – Valor C\$ 95.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STEIN SITAGLIP

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico de uso humano: Indicado como antihiperlipémico, en tratamiento de diabetes mellitus tipo 2.

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003308. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0632 – M. 14626335 – Valor C\$ 95.00

KATERINE GABRIELA ESPINOZA GONZALEZ, Apoderada de LIVE NUTRITIONALS, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NICAMBUCHA

Para proteger:

Clase: 32

Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-004058. Managua, seis de febrero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0633 – M. 11961386 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial ESTUDIO CREATIVO, Exp. 2017-004564, a favor de ESTUDIO CREATIVO SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2018124716 Folio 51, Tomo 19 de Nombre Comercial del año 2018.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de octubre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0634 – M. 1448582 – Valor C\$ 145.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ en representación de LOXO ONCOLOGY, INC., solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: FORMULACIONES LÍQUIDAS DE (S)-N-(5-((R)-2-(2,5-DIFLUOROFENIL)-PIRROLIDIN-1-IL)-PIRAZOLO[1,5-A]PIRIMIDIN-3-IL)-3-HIDROXIPIRROLIDINA-1-CARBOXAMIDA.

Número de solicitud: 2018-000102 I

Fecha de presentación: 02/10/2018

Nombre y domicilio del solicitante: LOXO ONCOLOGY, INC., 281 Tresser Blvd. 9th Floor Stamford, Connecticut 06901, Estados Unidos de América.

Representante / Apoderado

Especial: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 04/04/2016 62/318,041

Estados Unidos de América 15/04/2016 62/323,452

Estados Unidos de América 29/04/2016 62/329,561

Datos de los Inventor (es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: MARK REYNOLDS: 281 Tresser Blvd. 9th Floor Stamford, Connecticut 06901, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América y STEVEN A. SMITH: 281 Tresser Blvd. 9th Floor Stamford, Connecticut 06901, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América.

Símbolo de clasificación (CIP): A61K 31/519; A61P 35/00. Resumen:

Una formulación líquida de (S)-N-(5-((R)-2-(2,5-difluorofenil)-pirrolidin-1-il)-pirazolo[1,5-a]pirimidin-3-il)-3-hidroxipirrolidina-1-carboxamida, sales farmacéuticamente aceptables de la misma, o una combinación de los mismos y el uso de la formulación líquida en el tratamiento del dolor, cáncer, inflamación y ciertas enfermedades infecciosas se describen.

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 20 de diciembre del dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M0635 – M. 14485882 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2705 RPI del 16 de diciembre del 2018.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2014-000098/2 I del 26 de Agosto del 2014.

País, fecha y número de Prioridad: Estados Unidos de América 27/02/2012 61/603,680

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: AGQ TECHNOLOGICAL CORPORATE S.A., Ctra A-433 Km 24. Burguillos, 41220 Sevilla, España.

Nombre del Inventor (es): ESTANISLAO MARTINEZ MARTINEZ.

Título de la Patente: MONITOREO Y CONTROL DE LAS CONDICIONES DEL SUELO.

Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01B 79/00; A01C 21/00; G01N 1/14; G01N 1/16; G01N 33/24.

Managua, Nicaragua diecisiete de diciembre del año 2018. Registrador.

Reg. M0636 – M. 14485945 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2704 RPI del 16 de diciembre del 2018.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2014-000098/1 I del 26 de Agosto del 2014.

País, fecha y número de Prioridad: Estados Unidos de América 27/02/2012 61/603,680

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: AGQ TECHNOLOGICAL CORPORATE S.A., Ctra A- 433 Km 24. Burguillos, 41220 Sevilla, España.

Nombre del Inventor (es): ESTANISLAO MARTINEZ MARTINEZ.

Título de la Patente: MONITOREO Y CONTROL DE LAS CONDICIONES DEL SUELO.

Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01B 79/00; A01C 21/00; G01N 1/14; G01N 1/16; G01N 33/24.

Managua, Nicaragua diecisiete de diciembre del año 2018. Registrador.

Reg. M0637 – M. 11846333 – Valor C\$ 95.00

CARLOS JOSÉ LÓPEZ, Apoderado (a) de COMERCIALIZADORA ELORO, S.A. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JUMEX LATABOTELLA

Para proteger:

Clase: 32

Bebidas con fruta, bebidas carbonatadas, agua con fruta, agua mineralizada con fruta, agua mineralizada, jugos de frutas, néctares de frutas, zumos de frutas, bebidas no alcohólicas, polvos para preparar bebidas y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: doce de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003890. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0638 – M. 11846295 – Valor C\$ 95.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderada de INSUMOS DISAGRO PARA LA INDUSTRIA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AQUABIOTIC

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la industria, la ciencia; así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para la industria y la ciencia.

Presentada: once de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003882. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0639 – M. 11846201 – Valor C\$ 95.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de INSUMOS DISAGRO PARA LA INDUSTRIA, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIO-PLUS

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la industria, la ciencia; así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para la industria y la ciencia.

Presentada: once de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003881. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0646 – M. 14584493 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios BUILDMOST, clase 35 Internacional, Exp. 2017-004835, a favor de Yekalon Industry, Inc., de China, bajo el No. 2018123979 Folio 200, Tomo 404 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de agosto, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0647 – M. 14584397 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TALPAQTO, clase 5 Internacional, Exp. 2017-004858, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018123980 Folio 201, Tomo 404 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de agosto, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0648 – M. 14584232 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios EXPORTURISMO, clase 38 Internacional, Exp. 2017-001360, a favor de INVERSIONES ZAMORA AMADOR, COMPAÑÍA LIMITADA que puede abreviarse INVERSIONES ZAMORA AMADOR, CIA. LTDA. la cual usa el nombre comercial de INVERSIONES ZAMDOR., de República de Nicaragua, bajo el No. 2018123873 Folio 107, Tomo 404 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de agosto, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0649 – M. 14584167 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OCTARAY, clase 10 Internacional, Exp. 2017-004638, a favor de BIOSENSE WEBSTER, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018123558 Folio 83, Tomo 403 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de junio, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0650 – M. 14584057 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TALAMAZEL, clase 5 Internacional, Exp. 2017-004476, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018123382 Folio 170, Tomo 402 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de junio, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0651 – M. 14583884 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2711 RPI del 20 de diciembre del 2018.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2008-000166 I del 13 de Junio del 2008.

País, fecha y número de Prioridad: Estados Unidos de América 15/12/2005 60/750,339

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: ELANCO US Inc., 2500 Innovation Way, Greenfield, IN 46140 EE.UU.
Nombre del Inventor (es): DAVID M. ANDERSON; HUMG-YU HSIAO y LIN LIU.

Título de la Patente: ENZIMAS PARA ESTRÉS INMUNOLÓGICO REDUCIDO.

Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 38/43.

Managua, Nicaragua veinte de diciembre del año 2018.
Registrador.

Reg. M0652 – M. 14583972 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2710 RPI del 20 de diciembre del 2018.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2006-000094 I del 20 de Abril del 2006.

País, fecha y número de Prioridad: Estados Unidos de América 17/09/2003 60/504,528

Estados Unidos de América 11/03/2004 60/552,673

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: JANSSEN PHARMACEUTICA, N.V., Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, Bélgica.

Nombre del Inventor (es): NICHOLAS I. CARRUTHERS; WENYING CHAI; XIAOHU DENG, CURT A. DVORAK; ANNETTE K. KWOK; JIMMY T. LIANG; NEELAKANDHA MANI; DALE A. RUDOLPH; VICTORIA D. WONG.

Título de la Patente: COMPUESTOS HETEROCICLICOS FUSIONADOS.

Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D 487/04; A61K 31/435; A61K 31/55; A61P 25/00; C07D 307/81; A61K 31/343; A61P 25/18.

Managua, Nicaragua veinte de diciembre del año 2018.
Registrador.

Reg. M0653 – M. 14670676 – Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de TOTO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de El Salvador, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**EN TOTO DEJAMOS HUELLAS VERDES,
SIGUE EL CAMINO**

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la marca: TOTO Y DISEÑO, bajo el número de expediente 2018-002555, Presentada el 14 de agosto de 2018, para

amparar productos de las clases 8: "Cubiertos", clase 16: "Bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar", y Clase 21: "Platos y vasos plásticos".

Presentada: catorce de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002562. Managua, ocho de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0654 – M. 14670766 – Valor C\$ 95.00

CARLOS EDUARDO TELLEZ PARAMO, Apoderado (a) de NABIL INTERNACIONAL, S.A. del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SILVER BULL

Para proteger:

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, ABRIGOS, ALBORNOCES, ROPA PARA AUTOMOVILISTAS, BATAS, BATINES, BOMBACHAS, BORCEGUÍES, BUFANDAS, CANESÚES Y PECHERAS DE CAMISAS, CAMISAS, CAMISETAS DE DEPORTE, CAMISETAS DE MANGAS CORTAS Y MANGAS LARGAS, CAMISOLAS, CAMISOLINES, CAPUCHAS, CASULLAS, CHALES, CHALECOS, CHAQUETAS, CHAQUETONES, CORBATAS, CUELLOS Y CUELLOS POSTIZOS, PROTECTORES PARA LOS CUELLOS DE PRENDAS DE VESTIR, ROPA DE CUERO Y DE CUERO DE IMITACIÓN, DELANTALES, DISFRACES, ESCARPINES, ESCLAVINAS, CONJUNTOS DE VESTIR, FALDAS, FORROS CONFECCIONADOS, GABARDINAS, GUANTES, IMPERMEABLES, JERSEY, MANGUITOS, MANTILLAS, MITONES, OREJERAS (PRENDAS DE VESTIR), PANTALONES, TRABILLAS DE PIE PARA PANTALONES, PIJAMAS, POLLERAS, PULÓVERES, SOBRETODOS, SHORTS, SARIS, SUÉTERES, TIRADORES [PRENDAS DE VESTIR], TIRANTES, TOGAS, TRAJES, UNIFORMES, BOLSAS PARA CALENTAR LOS PIES QUE NO SEAN ELÉCTRICAS, BOLSILLOS DE PRENDAS DE VESTIR. ROPA Y CALZADO DE PLAYA Y SUS ACCESORIOS TALES COMO BAÑADORES, TRAJES DE BAÑO, CALZONES, GORROS, PANTUFLAS, MALLAS, SANDALIAS, ZAPATILLAS DE BAÑOS. ROPA INTERIOR TALES COMO BODIS, AJUSTADORES, BRAGAS, BRAGAS PAÑAL, CALZONCILLOS, CALZAS, CORPIÑOS, COSELETES, CORSÉS, CUBRE CORSÉS, ENAGUAS, FAJAS O BANDAS, LENCERÍA, LENCERÍA ABSORBENTE DEL SUDOR, LIGAS, LIGUEROS, PORTALIGAS, MEDIAS, PANTALETAS, PANTIS, SOSTENES Y SUJETADORES, CALCETINES, LIGAS PARA CALCETINES, CALENTADORES DE PIERNAS, ROPA PARA HACER DEPORTES, DE GIMNASIA, PARA DEPORTISTAS, CICLISTAS, PARA ESQUÍ ACUÁTICO. AJUARES Y ROPA DE BEBÉ,

BABEROS Y PAÑALES DE MATERIAS TEXTILES, BIRRETES, BUFANDAS, BOINAS, BANDANAS, COFIAS, GORROS DE DUCHA, GORROS, GORRAS, PAÑUELOS, PARKAS, SOMBREROS, ARMADURAS DE SOMBREROS, TOCADOS, TURBANTES, VISERAS, VELOS. CINTURONES, CINTURONES MONEDEROS. CALZADO, ANTIDESLIZANTES Y HERRAJES METÁLICOS PARA CALZADO, BOTAS, BOTINES, CONTRAFUERTE PARA CALZADO, CALZADO DE DEPORTE, CALZADO DE PLAYA; VIRAS Y PUNTERAS DE CALZADO, CAÑAS DE BOTAS, CHANCLOS, ZAPATILLAS, EMPEINES DE CALZADO, ZAPATILLAS DEPORTIVAS Y DE GIMNASIA, BOTAS Y TACOS DE BOTAS DE FUTBOL, PANTUFLAS, PATUCOS, PELERINAS, SANDALIAS, SUELAS [CALZADO], TACONES, ZAPATILLAS DE INTERIOR, ZAPATOS, ZUECOS.

Presentada: diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-004072. Managua, nueve de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0655 – M. 14670431 – Valor CS 95.00

LIA ESPERANZA INCER FLORES, Apoderada de JUUL Labs, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JUUL

Para proteger:

Clase: 9

Software descargable para dispositivos móviles para usar con un vaporizador oral para fumar, a saber, software para ajustar y guardar de forma remota los ajustes de temperatura del vaporizador y actualizar el firmware del vaporizador; accesorios para vaporizadores eléctricos para la vaporización de hierbas y plantas para uso doméstico, a saber, estuches de carga, adaptadores eléctricos y cables alimentadores; baterías y acumuladores eléctricos para cigarrillos eléctricos y electrónicos; cargadores de baterías para usar con cigarrillos electrónicos y eléctricos; cargadores USB para cigarrillos eléctricos y electrónicos; cargadores de automóviles para cigarrillos eléctricos y electrónicos; dispositivos y aparatos electrónicos para cargar y transportar cigarrillos electrónicos y eléctricos; software informático para su uso en la publicación, transmisión, recuperación, recepción, revisión, organización, búsqueda y gestión de datos de texto, audio, visuales y multimedia a través de ordenadores, teléfonos móviles, dispositivos de comunicación inalámbricos y por cable, y redes de comunicaciones ópticas y electrónicas; software informático para calcular, cartografiar, transmitir y reportar información relacionada con la ubicación, el movimiento, la proximidad, la salida y la llegada de personas y objetos a través de computadoras, teléfonos

móviles, dispositivos de comunicación inalámbricos y por cable, y redes de comunicaciones ópticas y electrónicas. Clase: 34

Líquido, a base de nicotina, a saber, nicotina líquida utilizada para rellenar cigarrillos electrónicos; cartuchos vendidos llenos de nicotina líquida para cigarrillos electrónicos; líquidos de recarga de cigarrillos electrónicos, a saber, aromas químicos en forma líquida utilizados para recargar cigarrillos electrónicos; cartuchos vendidos llenos de aromas químicos en forma líquida para cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos; vaporizadores electrónicos para fumar, a saber, cigarrillos electrónicos; sustitutos del tabaco en solución líquida que no sean para uso médico para cigarrillos electrónicos.

Presentada: veintisiete de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003728. Managua, nueve de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0671 – M. 14766365 – Valor CS 95.00

IRMA LILLIAM ESPINOZA SILVA, Apoderada de CORPORACION FARMACEUTICA DE CENTROAMERICA, S.A. (COFARCA) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRAM-LEX

Para proteger:

Clase: 5

ANTIINFLAMATORIO, ANTIPIRETICO PARA EL TRATAMIENTO SINTOMATICO DEL DOLOR MODERADO A INTENSO.

Presentada: veintisiete de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002878. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0672 – M. 14766365 – Valor CS 95.00

IRMA LILLIAM ESPINOZA SILVA, Apoderada de CORPORACION FARMACEUTICA DE CENTROAMERICA, S.A. (COFARCA) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLULEX

Para proteger:

Clase: 5

Antimicótico para el tratamiento de candidiasis mucosas, candidiasis sistémica, cryptococcosis, prevención de infecciones fúngicas.

Presentada: veintisiete de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002481. Managua, quince de febrero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0673 – M. 14766365 – Valor C\$ 95.00

IRMA LILLIAM ESPINOZA SILVA, Apoderada de CORPORACION FARMACEUTICA DE CENTROAMERICA, S.A. (COFARCA) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALVEOLEX

Para proteger:

Clase: 5

BRONCOLITICO indicado para afecciones agudas y crónicas de las vías respiratorias que requieren tratamiento secretolítico.

Presentada: veintiséis de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002855. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0674 – M. 14766365 – Valor C\$ 95.00

IRMA LILLIAM ESPINOZA SILVA, Apoderada de CORPORACION FARMACEUTICA DE CENTROAMERICA, Sociedad Anónima. (COFARCA) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LEXCLAMOX

Para proteger:

Clase: 5

Antibiótico para el tratamiento de infecciones bacterianas, infecciones del tracto respiratorio amigdalitis recurrente, bronquitis crónica, bronconeumonía, infecciones del tracto urinario.

Presentada: veintiséis de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2017-002857. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0675 – M. 14766365 – Valor C\$ 95.00

IRMA LILLIAM ESPINOZA SILVA, Apoderado (a) de CORPORACION FARMACEUTICA DE CENTROAMERICA, S.A. (COFARCA) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KALEX

Para proteger:

Clase: 5

PROFILACTICO ANTIBIOTICO INDICADO EN INFECCIONES: BRONQUITIS CRONICA, OTITIS

MEDIA AGUDA, SINUSITIS AGUDA, CISTITIS AGUDA NO COMPLICADA, PIELONEFRITIS NO COMPLICADA.

Presentada: veintiséis de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002856. Managua, nueve de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0676 – M. 14465006 – Valor C\$ 95.00

RICARDO JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ART OF GREEN

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; suavizantes para la ropa y toallitas para la limpieza.

Presentada: seis de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003530. Managua, siete de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0677 – M. 14465076 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de INTERVET INTERNATIONAL B.V. del domicilio de Países Bajos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STIMOVIT

Para proteger:

Clase: 5

Suplementos vitamínicos para uso veterinario y suplementos a base de minerales para uso veterinario.

Presentada: veintidos de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003372. Managua, siete de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0678 – M. 14465132 – Valor C\$ 95.00

RICARDO JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de PRODUCTOS FARMACEUTICOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZATHELO

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, especialmente un anti dislipidémico, reducción del colesterol.

Presentada: veintidos de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003370. Managua, siete de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0679 – M. 14465203 – Valor C\$ 95.00

RICARDO JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de **PRODUCTOS FARMACEUTICOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALECLEAR

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, especialmente un antihistamínico, alivio de alergias.

Presentada: veintidos de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003368. Managua, siete de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0680 – M. 14465256 – Valor C\$ 145.00

FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA, Apoderado (a) de **Bank Of America Corporation**.- del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

MERRILL

Para proteger:

Clase: 9

Software informático para investigación financiera, información financiera, análisis financiero, planificación financiera, gestión financiera, gestión de inversiones, servicios bancarios, comercio de divisas, procesamiento electrónico de transferencias electrónicas de fondos, operaciones de cámara de compensación automatizada, cheques electrónicos y pagos electrónicos, transacciones financieras, transferencia electrónica de fondos; software informático descargable para investigación financiera, información financiera, análisis financiero, planificación financiera, gestión financiera, gestión de inversiones, servicios bancarios, comercio de divisas, procesamiento electrónico de transferencias electrónicas de fondos, operaciones de cámara de compensación automatizada, cheques electrónicos y pagos electrónicos, transacciones financieras, transferencia electrónica de fondos; Software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil para investigación financiera, información financiera, análisis financiero, planificación financiera, gestión financiera, gestión de inversiones, servicios bancarios, comercio de divisas, procesamiento electrónico de transferencias

electrónicas de fondos, operaciones de cámara de compensación automatizada, cheques electrónicos y pagos electrónicos, transacciones financieras, transferencia electrónica de fondos.

Clase: 36

Investigación financiera; información financiera; Análisis financiero; Asesoramiento financiero; Planificación financiera; Consultoría financiera; Gestión financiera; Corretaje de inversiones; Consultoría en materia de inversiones; Gestión de inversiones; Asesoramiento sobre inversiones; Inversión en fondos mutualistas; Servicios bancarios; Servicios de tarjetas de crédito y débito; Negociación de valores, acciones, divisas extranjeras, productos básicos, opciones y otros productos derivados para terceros; Planificación financiera para la jubilación; Información financiera y servicios prestados en línea desde una base de datos informática o una red informática mundial.

Clase: 42

Programación de ordenadores; Consultoría sobre software; Análisis de sistemas informáticos; Suministro de software informático en línea; suministro en línea de software no descargable de investigación financiera, información financiera, análisis financiero, planificación financiera, gestión financiera, gestión de inversiones, servicios bancarios, comercio de divisas, procesamiento electrónico de transferencias electrónicas de fondos, operaciones de cámara de compensación automatizada, cheques electrónicos y pagos electrónicos, transacciones financieras, transferencia electrónica de fondos; Diseño, mantenimiento, desarrollo y actualización de software de investigación financiera, información financiera, análisis financiero, planificación financiera, gestión financiera, gestión de inversiones, servicios bancarios, comercio de divisas, procesamiento electrónico de transferencias electrónicas de fondos, operaciones de cámara de compensación automatizada, cheques electrónicos y pagos electrónicos, transacciones financieras, transferencia electrónica de fondos.

Presentada: doce de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003577. Managua, ocho de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0681 – M. 14464667 – Valor C\$ 95.00

RICARDO JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado de **B. Braun Melsungen AG**. del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

B. BRAUN

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, a saber, soluciones de inyección e infusiones.

Presentada: veintitrés de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003706. Managua, siete de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0682 – M. 14464725 – Valor C\$ 95.00

RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de Zino Davidoff SA.- del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DAVIDOFF RUN WILD

Para proteger:

Clase: 3

Productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos; aguas perfumadas; aerosoles perfumados para el cuerpo; perfume; perfume líquido, a saber, agua fresca (eau fraiche); agua de colonia; aguas de tocador; agua de perfume; preparaciones de tocador; geles de ducha; colonia para después del afeitado; desodorantes en aerosol para uso personal; desodorantes en barra para uso personal; productos antitranspirantes [artículos de tocador].

Presentada: veintidos de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003703. Managua, ocho de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0683 – M. 14464768 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Infapred

Para proteger:

Clase: 5

Productos medicinales y farmacéuticos, a saber, corticoesteroides.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003590. Managua, siete de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0684 – M. 14464810 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.- del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Axocit

Para proteger:

Clase: 5

Productos medicinales y farmacéuticos para el tratamiento

de afecciones cardiovasculares y del sistema nervioso central.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003589. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0685 – M. 14464857 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderada de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V. del domicilio de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Dihidrolip

Para proteger:

Clase: 5

Productos medicinales y farmacéuticos, a saber, antihipertensivos.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003588. Managua, siete de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0686 – M. 14464906 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.- del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Vedinor

Para proteger:

Clase: 5

Productos medicinales y farmacéuticos, a saber, antivaricosos y antihemorroidales.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003587. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0687 – M. 14464962 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de KELLOGG COMPANY.- del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALIMENTAMOS TODO LO QUE ERES

Para proteger:

Clase: 30

Cereales listos para consumir; cereales procesados;

cereales para el desayuno; refrigerios a base de cereales; alimentos elaborados a base de cereales para ser utilizados como alimentos para el desayuno, refrigerios o ingredientes para elaborar otros alimentos, a saber, preparaciones a base de cereales y otros productos alimenticios a base de cereales.

Presentada: siete de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003551. Managua, ocho de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0688 – M. 14462625 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MAYORAZGO, clase 33 Internacional, Exp. 2018-000563, a favor de La Madrileña, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2018124670 Folio 88, Tomo 407 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de octubre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0689 – M. 14462674 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SPECIAL K, clase 30 Internacional, Exp. 2017-004812, a favor de KELLOGG COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018124093 Folio 49, Tomo 405 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de agosto, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0690 – M. 14462760 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HIDROCOLOIDES PASTA EXTRA FINO, clase 5 Internacional, Exp. 2017-000029, a favor de ConvaTec Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018124202 Folio 150, Tomo 405 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de septiembre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0691 – M. 14462803 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de

Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CEREALMENTE, clase 30 Internacional, Exp. 2017-004679, a favor de KELLOGG COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018123390 Folio 178, Tomo 402 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de junio, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0692 – M. 14462912 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GOLDBÄREN, clase 30 Internacional, Exp. 2018-001015, a favor de RiGO Trading S.A., de Luxemburgo, bajo el No. 2018124682 Folio 99, Tomo 407 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de octubre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0693 – M. 14462847 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios XARVIO, clases 1, 5, 9, 31, 35, 36, 42 y 44 Internacional, Exp. 2018-000466, a favor de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT., de Alemania, bajo el No. 2018124485 Folio 167, Tomo 406 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de octubre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0689 – M. 14462674 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KLINTEK, Clase 21 Internacional, Exp. 2016-004436, a favor de TRUPER, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2018124937 Folio 78, Tomo 408 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de noviembre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0695 – M. 14462993 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SALUD, clase 1 Internacional, Exp. 2017-000742, a favor de SANTA CLARA AGROCIÊNCIA INDUSTRIAL LTDA., de Brasil, bajo el No. 2018123985 Folio 206, Tomo 404 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de octubre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0696 – M. 14463169 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KIDS AND GROWN -UPS LOVE IT SO, THE HAPPY WORLD OF HARIBO, clase 30 Internacional, Exp. 2018-001095, a favor de HARIBO Holding GmbH & Co. KG., de Alemania, bajo el No. 2018124513 Folio 194, Tomo 406 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de octubre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0697 – M. 14463218 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PARASITIN, clase 5 Internacional, Exp. 2014-003614, a favor de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2018124932 Folio 73 Tomo 408 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de noviembre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0698 – M. 14463269 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MIXED CHICKS, clase 3 Internacional, Exp. 2017-004850, a favor de Mixed Chicks LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018124098 Folio 54, Tomo 405 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de agosto, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0699 – M. 14463308 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HARIBO, clase 30 Internacional, Exp. 2018-001097, a favor de HARIBO Holding GmbH & Co. KG., de Alemania, bajo el No. 2018124514 Folio 195, Tomo 406 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de octubre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0700 – M. 14463366 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GOTINAL SENSITIVE, clase 5 Internacional, Exp. 2017-004813, a favor de PRODUCTOS FARMACEUTICOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., de República de México, bajo el No. 2018124094 Folio 50, Tomo 405 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de agosto, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0701 – M. 14463428 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio IBLON, clase 5 Internacional, Exp. 2017-004849, a favor de BAYERAKTIENGESELLSCHAFT., de Alemania, bajo el No. 2018124097 Folio 53, Tomo 405 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de agosto, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0702 – M. 14463485 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MATRIZ K, clase 1 Internacional, Exp. 2017-000739, a favor de SANTA CLARA AGROCIÊNCIA INDUSTRIAL LTDA., de Brasil, bajo el No. 2017120174 Folio 240, Tomo 390 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0582 – M. 14344888 – Valor C\$ 435.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de JINHUA COOFIXTOOLS I&E Co., LTD. del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas mezcladoras, máquinas de grabado, cortadoras de piedra, martillos eléctricos, máquinas cortadoras, sierras de cadena, sierra alternante, taladro manual (excluyendo taladro de carbón eléctrico), amoladora de acabado angular, máquinas de soldar eléctricas.

Presentada: ocho de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003556. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0583 – M. 14344888 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clases 7, 11 y 12 Internacional, Exp. 2017-001261, a favor de Toyota Boshoku Kabushiki Kaisha, comercializando como Toyota Boshoku Corporation, de Japón, bajo el No. 2018122552 Folio 175, Tomo 399 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de marzo, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M0584 – M. 14477535 – Valor C\$ 435.00

KATERINE GABRIELA ESPINOZA GONZALEZ, Apoderada de LIVE NUTRITIONALS, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIVENUTRITIONALS

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050521
Para proteger:

Clase: 32

Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-004056. Managua, treinta de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0613 – M. 11827401 – Valor C\$ 435.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de EXINMEX, S.A.P.I. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

io mabe

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 290108

Para proteger:

Clase: 7

Lavadoras de ropa; lavavajillas; motores para lavadoras.

Clase: 11

Secadoras de ropa; estufas; hornos, hornos de microondas; campanas extractoras, parrillas; refrigeradores; congeladores; enfriador y calentador de agua; calefactores; aires acondicionados.

Presentada: veintitrés de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003377. Managua, nueve de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0614 – M. 11827274 – Valor C\$ 485.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Target Brands, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

a
· n e w
d a y

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 9

Anteojos; gafas de sol; estuches para anteojos y gafas de sol.

Clase: 14

Relojes de pulsera o de bolsillo; joyería; joyeros y cajas para accesorios de joyería; estuches organizadores de joyas; bandas y correas para relojes de pulsera o de bolsillo.

Clase: 18

Bolsas de transporte para todo propósito; billeteras,

carteras, mochilas; bolsas de playa; estuches para artículos de tocador y cosméticos vendidos vacíos; maletines, estuches para llaves y tarjetas de negocios, paraguas / sombrillas.

Clase: 25

vestuario, a saber, partes superiores e inferiores; vestidos; prendas de vestir exteriores; a saber, abrigos, sombreros, protectores y pasamontañas; indumentaria interior; ropa para dormir; lencería; ropa de salón; trajes de baño; calzado; sombrerería; calcetines; cinturones; guantes y mitones; prendas que se visten alrededor del cuello, a saber, pañoletas y bufandas.

Clase: 26

Accesorios para el cabello y adornos para el cabello, a saber, sujetadores elásticos para el cabello y sujetadores para cola de caballo, cintas para el cabello, bandas elásticas para el cabello, horquillas para el cabello, clips para el cabello, bandas para el cabello, lazos para el cabello, palillos para el cabello; cintas para el cabello, colas para el cabello, trabas para el cabello, prensadores, pinzas para el cabello, rollos, prensadores para el cabello; trabas para el cabello; prensa pelos; y peines para usar como adornos para el cabello.

Clase: 35

Servicios de tiendas por departamentos minoristas y al detalle en línea.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003211. Managua, once de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0615 – M. 11827274 – Valor CS 485.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de CCBPLTD del domicilio de Inglaterra y Gales, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260205 y 270508
Para proteger:

Clase: 35

Servicios comerciales de contabilidad autorizados; consultoría administrativa; auditoría, teneduría de libros, contabilidad; preparación de cuentas; gestión de cuentas comerciales; asesoramiento comercial relacionado con contabilidad; preparación y mantenimiento de contabilidad computarizada; contabilidad gerencial; preparaciones de estados de cuenta; suministro de información relacionada con cuentas; provisión de informes relacionados con información contable; servicios de contabilidad de tarifas escolares y servicios de contabilidad de costos de tarifas escolares; recopilación y suministro de información y asesoramiento comercial y empresarial; asesoramiento y valuaciones fiscales; preparación de valuaciones fiscales; asesoramiento, planificación y consultoría sobre

imposiciones tributarias; teneduría de libros; servicios de insolvencia comercial; servicios de asesoramiento sobre gestión de negocios; servicios de investigación e información relacionados con contabilidad; asesoramiento profesional relacionado con auditorías, contabilidad, impuesto al valor agregado (VAT), imposiciones tributarias personales y corporativas y finanzas corporativas y recuperación empresarial; consultoría administrativa relacionada con negocios; preparación de informes relacionados con todos los servicios mencionados; servicios secretariales; suministro de servicios secretariales iniciales en la formación de empresas; servicios de asesoramiento sobre planillas salariales; servicios secretariales empresariales; servicios de procesamiento de planillas salariales; servicios de reclutamiento y contratación de personal; servicios de reclutamiento y recursos humanos; consultoría comercial estratégica; provisión de directores de compañías nominados; provisión de directores de compañías no ejecutivos; contabilidad forense; servicios de consultoría profesional relacionados con administración y sindicatura o administración judicial.

Clase: 36

Suministro de servicios de asesores financieros independientes; servicios financieros; planificación financiera, consultoría administrativa y administración; corretaje financiero; corretaje de seguros; corretaje comercial; servicios de corretaje de seguros comerciales y personales; análisis financieros; asesoramiento y planificación de inversiones; servicios de pensiones; asesoramiento y planificación de pensiones; asesoramiento y planificación de imposiciones tributarias; servicios actuariales; servicios de seguros; consultoría sobre seguros; corretaje de seguros; suministro de información sobre seguros y financiera; consultoría administrativa relacionada con seguros; servicios de insolvencia; servicios financieros relacionados con insolvencia comercial e insolvencia personal; administración de propiedades; administración de bienes raíces; gestión de riesgos financieros; administración de activos; establecimiento de fondos mutuos; administración de inversiones y estrategias de inversiones; asesoramiento sobre inversiones; inversiones en fondos; administración de fondos; fondos comunes de inversiones; fondos de inversión en títulos negociables; financiamiento de préstamos; préstamos sobre hipotecas; servicios relacionados con hipotecas residenciales y comerciales; suministro de asesoramiento relacionado con pensiones, inversiones, seguros, seguros de vida, esquemas e hipotecas de tarifas escolares; asesoramiento sobre impuestos a la herencia; recopilación y suministro de información y análisis financieros para fines comerciales por teléfono, computadora, correo electrónico, medios electrónicos y por medio de materiales impresos y publicaciones periódicas; suministro de servicios de fideicomisario y albaceazgos; servicios de fideicomisario; servicios de información y asesoramiento, todos relacionados con los servicios mencionados; servicios de consultoría profesional relacionados con inversiones

financieras, seguros, auditorías, imposiciones tributarias, recuperación empresarial y asuntos relacionados con teneduría de libros; preparación de informes que contienen información financiera.

Clase: 42

Servicios de diseño y programación de programas (software); consultoría profesional (no comercial); preparación de informes; suministro de acceso a bases de datos computarizadas, todas con información financiera; servicios de formación de empresas; servicios de consultoría relacionados con tecnología informática.

Clase: 45

Servicios legales; asesoramiento en litigios; servicios de apoyo en litigios; servicios de peritos; servicios legales relacionados con administración y sindicatura o administración judicial.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003285. Managua, diez de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0616 – M. 11827274 – Valor C\$ 485.00

ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ, Apoderado (a) de ETAM del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

undiz

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos, cremas cosméticas, polvo para maquillaje, lociones cosméticas, leches y lociones para remover el maquillaje; preparaciones de maquillaje, base, colorete, lápiz de labios, rímel, lápices para ojos y párpados, esmalte para uñas, removedores de esmaltes; cosméticos para fines de aseo y para el baño y la ducha, geles de ducha, baños de espuma, jabones de tocador, jabones, leche limpiadora para fines de aseo, aceites y lociones para el cuidado del cuerpo para uso cosmético, lociones con brillo para el cuerpo, desodorantes para uso personal, agua de tocador, perfumería, agua perfumada; cremas y lociones para protegerse del sol (cosméticos); preparaciones depilatorias; cremas depilatorias; preparaciones depilatorias y exfoliantes; preparaciones para afeitarse; geles y cremas para afeitarse.

Clase: 18

Bolsos, a saber, bolsos de mano, mochilas, bolsos para la escuela, equipaje, bolsos de playa; bolsos para artículos de tocador y maquillaje, que se venden vacíos, neceseres (no equipados); baúles y maletas, carteras (que no sean de metales preciosos), estuches para tarjetas [estuches para notas], estuches para llaves (marroquinería), paraguas, sombrillas, bastones.

Clase: 25

Ropa, a saber, camisas, blusas, camisetas tipo polo, camisetas, jersey, suéteres, cárdigans, sudaderas, chándales, trajes, chaquetas, chalecos, blazers, chaquetas cortas y ajustadas a la cadera, parkas, pantalones, pantalones casuales, pantalones cortos, bermudas, pantalones de mezclilla, faldas y vestidos, abrigos para hombres, abrigos, impermeables, cinturones (prendas de vestir), bufandas, corbatas, bufandas para climas fríos, batas, batas de baño, trajes de baño, gorros de baño, ropa interior, ropa interior que cubre los genitales, calzones y calzoncillos, pantalones, lencería, pantalones ajustados, pijamas, camiones, calcetines, mal las, medias, calcetines de tobillo, guantes (prendas de vestir), mitones, bandas para vestir, chales, casullas, velos para la cabeza, manípulos, gorros de ducha; calzado, a saber, sandalias, botas, zapatos, zapatos para la lluvia, zuecos, zapatillas; sombrerería, a saber, sombreros, gorras y boinas.

Presentada: treinta de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003453. Managua, nueve de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0617 – M. 11827126 – Valor C\$ 630.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Target Brands, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 070124 y 270501

Para proteger:

Clase: 3

Popurrí; jabón para la piel; lociones, a saber, lociones para el rostro, las manos, el cabello y el cuerpo y lociones para afeitarse y para después del afeitado; incienso; fragancias para habitación; repuestos de fragancia para habitaciones para dispensadores no eléctricos de fragancia para habitaciones; acondicionadores de madera.

Clase: 4

Candelas.

Clase: 6

Cestas de metales comunes; ganchos metálicos; cajas decorativas hechas de metales no preciosos, estatuas para escritorio hechas de metales no preciosos; obra decorativa de hierro forjado; herrajes y accesorios decorativos hechos de metal, a saber, pomos, jaladeras, perillas, manillas.

Clase: 8

Cubiertos; herramientas de mano para uso en la cocina, a saber, abrelatas no eléctricos, cortadores de pizza; herramientas de corte, cuchillos, afiladores de cuchillos, tijeras; peladores no eléctricos de alimentos.

Clase: 9

Balanzas digitales; termómetros meteorológicos, que no sean para uso médico; cucharas y tazas de medidas.

Clase: 11

Elementos de instalación para iluminación; pantallas para lámparas; bases de lámparas; faroles de lámparas; luces de noche eléctricas; elementos de instalación de iluminación solar, a saber, unidades de iluminación con energía solar y elementos de instalación para interiores y exteriores; elementos de instalación para la iluminación de pared; unidades dispensadoras para ambientadores y desodorantes de ambiente; velas eléctricas; chimeneas en la forma de tazones para fuego.

Clase: 14

Relojes de pared o de mesa; joyería y cajas para accesorios.

Clase: 16

Impresos; papelería, estantes para cartas, porta libros de cocina; pizarras, pizarras negras, pizarras magnéticas; juegos de escritorio; bandejas de archivos de escritorio, organizadores de escritorio, sujetalibros; cajas de archivo para almacenamiento de registros comerciales y personales, bandejas de archivos; álbumes de fotos y cajas de almacenamiento; pinceles; globos plantillas; plantillas de papel tapiz.

Clase: 18

Paraguas / sombrillas; bases de paraguas / sombrillas; cubiertas para paraguas / sombrillas; baúles; bolsas de transporte para todo propósito; bolsos grandes para cargar.

Clase: 19

Piedra de alfarería; piedras no preciosas para uso en jardines u ornamentales; figuritas de barro, piedra.

Clase: 20

Muebles; muebles para exteriores e interiores, a saber, mesas de café, mesas esquineras, mesas laterales, mesas de comedor, sillas, sillas de comedor, sillas de movimiento, sillas de-salón, sillones ottoman, taburetes, bancos, bancos de trabajo, sofás, sofás y divanes; paragueros; carritos de té; estantería; espejos; marcos de cuadros; marcos fotográficos; camas, almohadas y cojines; herrajes para cortineros, a saber, varillas de tensión, conjuntos de varillas, varillas de madera, varillas de acero, postes, aros, soportes, anillos para cortinas no metálicos; remates decorativos para ventanas; placas de pared hechas de yeso, plástico o madera; tableros de anuncios; protectores de chimenea para uso doméstico; pantallas de chimenea para uso doméstico; perchas para ropa; ganchos, aros, varillas, rodillos y bastones para cortinas; anillos para cortina para baño; barras para cortina de baño; almohadas de baño; soportes para toallas, estantes para toallas; soportes para vino; cojines; estatuas y figuritas de yeso, plástico, madera; cajas de plataforma de almacenamiento no metálicas; cajas decorativas hechas de madera; productos y accesorios de almacenamiento y organización, a saber, estantes de almacenamiento, cajones de almacenamiento, soportes para almacenamiento; armarios; contenedores no metálicos para almacenamiento, a saber, cajas de almacenamiento de madera y plástico; libreros; estantes para libros; escritorios

armarios cómodas; aparadores centros de entretenimiento; archivadores; botiquines; mesitas de noche; estantes para la ropa; estantes para abrigos; soportes para sombreros; estatuillas para escritorio de madera o plástico.

Clase: 21

Recipientes para plantas, a saber, maceteras y macetas; estatuas de vidrio; jarrones, cubetas y tamices para uso doméstico; porta velas; urnas; recipientes para alimentos y bebidas para uso doméstico; vajilla; copas; utensilios para bebidas; vasos y tazas para beber; tazones para mezclar; platos para mantequilla; soportes para tortas; picheles, jarrones; conjuntos de platos para chips e inmersión; porta plátanos en la forma de utensilios de cocina para el hogar; bastidores para secar platos; canastas de almacenamiento de alimentos domésticos vendidos vacíos; bandejas para comida; dispensadores de toallas de papel para uso doméstico; servilleteros que no sean de metales preciosos; dispensadores de jabón; jaboneras; organizadores para la ducha; dispensadores de bolas de algodón; porta papel higiénico y dispensadores de toallitas faciales; porta cepillos de dientes; recipientes para uso doméstico o de cocina; bastidores para secar la ropa; botes para basura; cestas para basura; ollas decorativas no metálicas; platos y ollas; accesorios decorativos para el hogar, a saber, platos decorativos, candelabros, anillos para velas; estatuillas de sobremesa no metálicas, a saber, estatuillas de sobremesa hechas de vidrio, esculturas de cerámica, vasijas y tazones; platos para velas de pilar; utensilios de cocina y accesorios, a saber, tarros para galletas, garrafas, servilleteros que no sean de metal o textil, juegos de posavasos que no sean de papel o textiles y que no sean manteles, paneras, juegos de tazones para ensaladas, recipientes para salsas, molinillos de pimienta manuales; sartenes; utensilios para hornear; platos para servir; conjuntos de azúcar y crema, saleros y pimenteros; teteras que no sean de metales preciosos; salvamanteles; utensilios para el hogar, a saber, espátulas, pinzas, porta esponjas, ralladores, coladores, volteadores, batidores; utensilios para barbacoas, a saber, pinzas, tenedores y volteadores tenedores para servir; organizadores para cubiertos para sostener cubiertos para uso doméstico; enfriadores portátiles de bebidas no eléctricos; utensilios de cocina, a saber, cestas de alambre; estatuas y figuritas de cerámica; descansa cucharas, utensilios y accesorios de cocina, a saber, agitadores de bebidas, soportes de especias, a saber, utensilios de cocina, a saber, ollas y sartenes, asadores; palillos para cóctel; puestos para bebidas; cestos de lavandería para uso doméstico y del hogar; tapones de botellas de vidrio.

Clase: 24

Ropa para artículos de la casa; cortinas de baño; revestimientos de cortinas de baño; colchonetas de algodón; almohadillas de espuma para colchonetas; ropa de cama, a saber, edredones, sábanas y juegos de sábanas, fundas decorativas, fundas para almohadas, faldones para la cama, colchas para la cama, mantas, cobertores, edredones, cubrecamas y colchas; manteles de mesa que no sean de

papel, a saber, manteles textiles, servilletas, manteles, manteles de tela; cubiertas de tela para ventanas, a saber, cortinas, cortinas decorativas, cortinas finas, cortinas curvas, cenefas; toallas; paños de lavado; paños para platos; guantes de cocina; fundas para cojines; cubiertas de tela para tapas de inodoro.

Clase: 25

Delantales; botas para jardinería; sombrerería.

Clase: 26

Flores artificiales; frutas artificiales; plantas artificiales; coronas artificiales; topiario artificial.

Clase: 27

Alfombras; alfombras con grabados; alfombras de puerta; alfombras en la forma de corredores de piso; alfombras para baño; alfombras de tela para baño; alfombras fijas, a saber, alfombras antideslizantes.

Clase: 28

Adornos y decoraciones para árboles de navidad; soportes y cubiertas para árboles de navidad especialmente adaptados para árboles de navidad; faldas y medias para árboles de navidad; juegos de actividades al aire libre en la forma de juegos de croquet, bolas de bochas y juegos de bolos para el césped compuestos de bolas de boliche y pinos de boliche.

Clase: 35

Servicios de tiendas por departamento minoristas y tiendas por departamentos minoristas en línea.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003213. Managua, once de enero, del año dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M0618 - M. 11827126 - Valor CS\$ 630.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Target Brands, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

wild
fable

Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos y preparaciones cosméticas; maquillaje; juegos de maquillaje; productos para el cuidado personal, a saber, perfume, colonia, fragancias, perlas de baño, copos de baño, aceites de baño, geles de baño, sales de baño, espuma de baño, preparación no medicada la piel en forma de rocíos para el cuerpo, aceite para el cuerpo, loción para el cuerpo, exfoliante para el cuerpo, jabón para el cuerpo, gel de baño, burbujas para baño; crema

para el cuerpo, crema para la cara, jabón para la cara, cremas para la piel, jabón para la piel, aceites esenciales para uso personal, aceites aromáticos, aceites perfumados, baños no medicinales para pies, rocíos con fragancia para el cuerpo, fragancias en spray para el cuerpo, lociones, lociones para las manos, lociones para la cara, bálsamo labial, brillo labial, geles para el cabello; aceites para el cabello, crema para masajes, loción para masajes, aceite para masajes, polvo para el cuerpo, crema para ducha, gel para ducha, jabón de manos, preparaciones desinfectantes para manos, limpiadores para la piel no medicinales; esmaltes para las uñas, removedores de esmaltes para uñas, lociones para después del sol, cremas para después del sol y protectores solares; popurrí, incienso y saquitos; fragancias para habitaciones; recargas de fragancias para habitaciones para dispensadores no eléctricos de fragancias para habitaciones.

Clase: 4

Candelas.

Clase: 8

Herramientas para el cuidado de las uñas, a saber, limas de uñas, corta uñas, sellos para uñas y raspadores y cortadores de callos; conjuntos de manicura; instrumentos de manicura y pedicura, a saber, empujadores de cutículas, tijeras para uñas y cutículas; pinzas; navajas y tijeras para cortar el cabello; rizadores y separadores de pestañas; planchas de mano eléctricas para estilizar el cabello; planchas eléctricas para alisar el cabello.

Clase: 9

Anteojos; gafas de sol; estuches para anteojos y gafas de sol.

Clase: 14

Relojes de pulsera o de bolsillo; joyería; joyeros y cajas para accesorios de joyería; estuches organizadores de joyas; bandas y correas para relojes de pulsera o de bolsillo.

Clase: 18

Bolsas de transporte para todo propósito; billeteras, carteras, mochilas; bolsas de playa; estuches para artículos de tocador y cosméticos vendidos vacíos; maletines, estuches para llaves y tarjetas de negocios, paraguas / sombrillas.

Clase: 20

Soportes de joyería y árboles de joyería para la demostración y organización de joyas.

Clase: 21

Herramientas cosméticas; aplicadores e instrumentos utilizados en la aplicación de cosméticos, a saber, cepillos, peines, palitos aplicadores para la aplicación de maquillaje, esponjas, aplicadores de esponjas para maquillaje, aplicadores de polvos, cepillos cosméticos, cepillos para sombras de ojos y cepillos para labios; cepillos y peines para el cabello.

Clase: 25

Vestuario, a saber, partes superiores e inferiores; vestidos; prendas de vestir exteriores; a saber, abrigos, sombreros, protectores y pasamontañas; indumentaria interior; ropa para dormir; lencería; ropa de salón; trajes de baño;

calzado; sombrerería; calcetines; cinturones; guantes y mitones; prendas que se visten alrededor del cuello, a saber, pañoletas y bufandas.

Clase: 26

Accesorios para el cabello y adornos para el cabello, a saber, sujetadores elásticos para el cabello y sujetadores para cola de caballo, cintas para el cabello, bandas elásticas para el cabello, horquillas para el cabello, clips para el cabello, bandas para el cabello, lazos para el cabello, palillos para el cabello; cintas para el cabello, colas para el cabello, trabas para el cabello, prensadores, pinzas para el cabello, rollos, prensadores para el cabello; trabas para el cabello; prensa pelos; y peines para usar como adornos para el cabello.

Clase: 35

Servicios de tienda minorista y tienda minorista en línea con una amplia variedad de bienes de consumo.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003215. Managua, once de enero, del año dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M0619 – M. 11827126 – Valor CS 630.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Target Brands, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

OPALHOUSE



Descripción y Clasificación de Viena: 030704 y 270510

Para proteger:

Clase: 2

Conservantes y tintes para la madera; pinturas.

Clase: 3

Popurri; jabón para la piel; lociones, a saber, lociones para el rostro, las manos, el cabello y el cuerpo y lociones para afeitar y para después del afeitado; incienso; fragancias para habitación; repuestos de fragancia para habitaciones para dispensadores no eléctricos de fragancia para habitaciones; acondicionadores de madera.

Clase: 4

Candelas.

Clase: 6

Cestas de metales comunes; ganchos metálicos; cajas decorativas hechas de metales no preciosos, estatuillas para escritorio hechas de metales no preciosos; obra decorativa de hierro forjado; herrajes y accesorios decorativos hechos de metal, a saber, pomos, jaladeras, perillas, manillas.

Clase: 8

Cubiertos; a saber, tenedores, cuchillos y cucharas; cortadores de pizza no eléctricos; herramientas de corte, a saber, cuchillos, afiladores de cuchillos, abrelatas no

eléctricos; y tijeras; peladores de alimentos no eléctricos; organizadores de cubiertos especialmente diseñados para sostener tenedores, cuchillos y cucharas.

Clase: 11

Elementos de instalación para iluminación; pantallas para lámparas; bases de lámparas; faroles de lámparas; luces de noche eléctricas; elementos de instalación de iluminación solar, a saber, unidades de iluminación con energía solar y elementos de instalación para interiores y exteriores; elementos de instalación para iluminación de la pared; unidades dispensadoras para ambientadores y desodorantes de ambiente; candelas eléctricas; tazones para fuego, a saber, chimeneas portátiles.

Clase: 14

Relojes de pared o de mesa; joyería y cajas para accesorios; armarios para joyas.

Clase: 16

Impresos; papelería, estantes para cartas, porta libros de cocina; pizarras, pizarras negras, pizarras magnéticas; juegos de escritorio; bandejas de archivos de escritorio, organizadores de escritorio, sujetalibros; cajas de archivo para almacenamiento de registros comerciales y personales, bandejas de archivos; álbumes de fotos y cajas de almacenamiento; pinceles; globos; plantillas; plantillas de papel tapiz.

Clase: 18

Paraguas; sombrillas; bases para paraguas; sombrillas, cubiertas para paraguas, sombrillas; baúles; bolsos de transporte para todo propósito; bolsos grandes para cargar.

Clase: 19

Piedra de alfarería; piedras no preciosas para uso en jardines u ornamentales; figuritas de barro y piedra.

Clase: 20

Muebles; muebles para exteriores e interiores, a saber, mesas para café, mesas esquineras, mesas laterales, mesas de comedor, sillas, sillas de comedor, sillas con movimiento, sillas de salón, otomanas, taburetes, bancos, bancos para trabajo, sofás, sofás y divanes; paragüeros; carritos de té; estantería; espejos; marcos de cuadros; marcos fotográficos; camas, almohadas y cojines; herrajes para cortineros, a saber, varillas de tensión, varillas transversales, varillas para cortina, varillas de madera, varillas de acero, postes, aros, soportes, anillos para cortinas no metálicos; remates decorativos para ventanas; placas de pared hechas de yeso, plástico o madera; tableros de anuncios; pantallas de chimenea; perchas para ropa; ganchos, aros, varillas, rodillos y bastones para cortinas; anillos para cortina para baño; barras para cortina de baño; almohadas de baño; soportes para toallas, estantes para toallas; soportes para vino; cojines; estatuas y figuritas de yeso, plástico, madera; cajas de almacenamiento no metálicas de madera y plástico para usar en cubiertas de edificios; cajas decorativas hechas de madera; productos y accesorios para almacenamiento y organización, a saber, estantes de almacenamiento, cajones de almacenamiento, organizadores para cajones y sistemas de almacenamiento que comprenden estantes y cajones;

soportes para almacenamiento; armarios; contenedores no metálicos para almacenamiento, a saber, cajas de almacenamiento de madera y plástico; libreros; estantes para libros; escritorios; gabinetes; cajoneras; cómodas; centros de entretenimiento; archivadores; botiquines; mesitas de noche; estantes de ropa, a saber, bastidores de almacenamiento de ropa; estantes para abrigos; bastidores para sombreros; estatuillas para escritorio de madera y plástico; tableros de corcho y tableros de anuncios.

Clase: 21

Recipientes para plantas, a saber, maceteras y macetas; estatuas de vidrio; jarrones, cubetas y tamices para uso doméstico; porta velas; urnas; recipientes para alimentos y bebidas para uso doméstico; vajilla; copas; utensilios para bebidas; vasos y tazas para beber; tazones para mezclar; platos para mantequilla; soportes para tortas; pichetes, jarrones; conjuntos de platos para chips e inmersión que comprenden vajillas; porta plátanos en la forma de utensilios de cocina para el hogar; bastidores para secar platos; canastas de almacenamiento de alimentos domésticos vendidos vacíos; bandejas para comida; dispensadores de toallas de papel para uso doméstico; servilleteros que no sean de metales preciosos; dispensadores de jabón; jaboneras; organizadores para la ducha; dispensadores de bolas de algodón; porta papel higiénico y dispensadores de toallitas faciales; porta cepillos de dientes; recipientes para uso doméstico o de cocina; bastidores para secar la ropa; botes para basura; cestas para basura; ollas decorativas no metálicas; platos y ollas; accesorios decorativos para el hogar, a saber, platos decorativos, candelabros, anillos para velas; estatuillas de sobremesa no metálicas, a saber, estatuillas de sobremesa hechas de vidrio, esculturas de cerámica, vasijas y tazones; platos para velas de pilar; utensilios de cocina y accesorios, a saber, tarros para galletas, garrafas, servilleteros que no sean de metal; posavasos, que no sean de papel o textil, paneras, salseras, molinillos de pimiento operados manualmente y juegos de ensaladeras que comprenden ensaladeras; sartenes utensilios de hornear, platos para servir; conjuntos de azúcar y crema; saleros y pimenteros; teteras que no sean de metales preciosos; salvamanteles utensilios para el hogar, a saber, espátulas, pinzas para servir, pinzas para ensalada, pinzas para azúcar, pinzas para hielo, porta esponjas, ralladores, coladores, volteadores, batidores; utensilios para barbacoas, a saber, pinzas, tenedores y volteadores, tenedores para servir; organizadores para cubiertos, a saber, organizadores para platos; enfriadores portátiles de bebidas no eléctricos; utensilios de cocina, a saber, cestas de alambre para uso doméstico; estatuas y figuritas de cerámica; descansa cucharas, utensilios y accesorios de cocina, a saber, agitadores de bebidas, soportes de especias; utensilios de cocina, a saber, ollas y sartenes, asadores; palillos para cóctel; soportes para sostener dispensadores portátiles de bebidas; cestos de lavandería para uso del hogar y doméstico; mitones para hornos; manteles individuales, que no sean de papel o textiles; utensilios para el hogar en forma de pinzas de

cocina; tapones de botellas de vidrio.

Clase: 24

Ropa para artículos de la casa; cortinas de baño; revestimientos de cortinas de baño; colchonetas de algodón; almohadillas de espuma para colchonetas; ropa de cama, a saber, edredones, sábanas y juegos de sábanas, fundas decorativas, fundas para almohadas, faldones para la cama, colchas para la cama, mantas, cobertores, edredones, cubrecamas y colchas; manteles de mesa que no sean de papel, a saber, servilletas; manteles individuales, caminos para mesas de tela; manteles textiles; cubiertas de tela para ventanas, a saber, cortinas, cortinas decorativas, cortinas finas, cortinas curvas, cenefas; toallas; paños de lavado; paños para platos; fundas para cojines; cubiertas ajustables para tapas de inodoro hechas de tela.

Clase: 25

Delantales; botas para jardinería; sombrerería.

Clase: 26

Flores artificiales; fruta artificial; plantas artificiales; guirnaldas de flores, frutas y follajes artificiales; coronas artificiales; topiario artificial.

Clase: 27

Alfombras; alfombras con grabados; alfombras para puerta; alfombras en la forma de corredores de piso; alfombras para baño; alfombras de tela para baño; alfombras fijas, a saber, alfombras antideslizantes.

Clase: 28

Adornos y decoraciones para árboles de navidad; soportes y cubiertas para árboles de navidad; faldas y medias para árboles de navidad; juegos de actividades al aire libre en la forma de juegos de croquet, bolas de bochas y bolos para el césped.

Clase: 35

Servicios de tienda minorista con una amplia variedad de bienes de consumo; servicios de tienda minorista en línea con una amplia variedad de bienes de consumo.

Presentada: veintiséis de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003423. Managua, once de enero, del año dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M0620 – M. 11827126 – Valor CS 630.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Target Brands, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

pillowfort

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 6

cestas de metales comunes; ganchos metálicos; artículos de ferretería y accesorios decorativos hechos de metal, a

saber, ganchos para ropa en la forma de ganchos metálicos para prendas de vestir; cajas decorativas hechas de metales no preciosos; estatuillas para escritorio hechas de metales no preciosos; obra decorativa de hierro forjado; herrajes decorativos y elementos de instalación hechos de metal, a saber, pomos de metal, jaladeras de metal para puertas, gabinetes y cajones, perillas de metal, manillas de metal para puertas, gabinetes y cajones; tinas de metal.

Clase: 8

Cubiertos; a saber, cuchillos, tenedores y cucharas, cuchillos para servir.

Clase: 11

Elementos de instalación para iluminación; lámparas; pantallas para lámparas; bases de lámparas; faroles de lámparas; elementos de instalación para iluminación eléctrica; luces de noche eléctricas.

Clase: 11

Relojes de pared o de mesa; cajas de joyas, y cajas para accesorios de joyería; estuches organizadores de joyas; rollos organizadores de joyas para viaje.

Clase: 16

Impresos; artículos de papelería, estantes para cartas, artículos de oficina, a saber, clips para carpetas, carpetas; pizarras, pizarras negras, pizarras magnéticas, estuches para lapiceros y lápices; conjuntos para escritorio; bandejas de archivos para escritorio, organizadores de escritorio, sujetalibros; cajas de archivo para el almacenamiento de registros comerciales y personales, bandejas de archivos; álbumes de fotos y cajas de almacenamiento de papel o cartón; pinceles; globos; adhesivos para uso doméstico o de papelería; plantillas; plantillas de papel tapiz y calcomanías; carteles; gráficos impresos con tamaño ampliado.

Clase: 20

Muebles; muebles para exteriores e interiores, a saber, mesas para café, mesas esquineras, mesas laterales, mesas de comedor, sillas, sillas de comedor, sillas con movimiento, sillas mecedoras; cajas para juguetes; sillas de salón, otomanas, taburetes, bancos, sofás, sofás, divanes; cunas; moisés; paragueros; pantallas decorativas; carritos de té; estantería; espejos; marcos de cuadros; marcos fotográficos; camas, almohadas y cojines; cojines para asiento; conchas marinas; bolsas para dormir; persianas de interior no textiles; persianas; pantallas para persianas y remates decorativos para ventanas; herrajes para cortineros, a saber, varillas de tensión, juegos de varillas; varillas de madera, varillas de acero, postes, aros, soportes, anillos para cortinas no metálicos; escaleras no metálicas; herrajes no metálicos para puertas y ventanas; placas de pared hechas de plástico o madera; tableros de anuncios; perchas para ropa; ganchos para cortinas, aros, varillas, rodillos y bastones; anillos para cortina para baño; barras para cortina de baño; almohadas de baño; asientos para baño; soportes de estante no metálicos; toques de puertas de plástico y madera; sillas sacco; bastidores para toallas, soportes para toallas, ganchos para toallas no metálicos y dispensadores fijos no metálicos de toallas; bastidores

para taza; estantes para libros; estantes para revistas; cajas de baratijas hechas de madera; cojines; estatuas y figuritas de cera, madera; campanas de viento; adornos de yeso, plástico, cera, madera, sin incluir adornos para árboles de navidad; cajas de plataforma de almacenamiento no metálicas; cajas decorativas de madera; cubiertas ajustables para muebles no de tela; productos y accesorios de almacenamiento y organización, a saber, estanterías de almacenamiento, cajones de almacenamiento, tarjetas de almacenamiento en forma de divisores para cajones, bastidores de almacenamiento; contenedores no metálicos para almacenamiento, a saber, cajas de almacenamiento de madera y plástico, barriles, jaulas y tinas; libreros; soportes para libros; escritorios; armarios; cómodas; camas; aparadores; centros de entretenimiento; mesitas de noche; estantes para guardar ropa, a saber, estantes para prendas de vestir; estantes para abrigos; bastidores para sombreros; estatuillas para escritorio de madera o plástico; tableros de anuncios; tableros para tachuelas; ganchos no metálicos; organizadores colgantes de tela no metálicos; fundas ajustables de tela para muebles, a saber, cubiertas para mesas cambiadoras; manteles cambiadores de pañales; reposapiés; puertas de seguridad no metálicas para bebés y niños; asientos portátiles para bebés para usar en bañeras.

Clase: 21

Estatuas de vidrio; jarrones; soporte para velas; vajillas; utensilios para bebidas; tazas; vasos y tazas para beber; dispensadores de jabón; jaboneras; organizadores de ducha; dispensadores de bolas de algodón; soportes y dispensadores de papel higiénico para toallitas faciales; porta cepillos de dientes; botes para basura; cestos para basura; estatuillas para escritorio no metálicas, a saber, estatuillas para escritorio de vidrio y cerámica; estatuas y figuritas de cerámica; cestas compuestas de mimbre, paja, madera o tela; loncheras y bolsas para comida que no sean de papel; alcancías.

Clase: 22

Tiendas de campaña.

Clase: 24

Colchonetas de algodón; ropa de cama, a saber, sábanas y juegos de sábanas, fundas decorativas, fundas de almohadas, mantas para la cama, cobertores, colchas, faldas para la cama; colchas, edredones y cubrecamas; toldos para cama; cubrecamas y fundas de edredones; revestimientos de tela para ventanas, a saber, cortinas decorativas, cortinas; cortinas para baño; toallas; paños de lavado; fundas para cojines; tapices textiles para la pared; revestimientos de tela para ventanas, a saber, cortinas finas, cortinas curvas, cenefas; guantes de baño.

Clase: 27

Alfombras; alfombras de tela para baño; alfombras con grabados; alfombras para baño; alfombras tejidas; alfombras en la forma de corredores de piso.

Clase: 28

Columpios para bebés; mesas de actividades múltiples para niños; móviles de juguete y cuna; casas para jugar,

carpas para jugar y cocinas para jugar; juguetes para baño; sonajeros para bebé; peluches; juguetes de peluche.

Clase: 35

Servicios de tienda minorista de productos para bebés y niños, a saber, ropa de cama, muebles, artículos para el hogar, alfombras, artículos para baño y accesorios, cubiertas para ventanas, iluminación, juguetes, artículos y accesorios para el hogar; servicios de tiendas minoristas en línea que ofrecen productos para bebés y niños, a saber, ropa de cama, muebles, artículos para el hogar, alfombras, artículos de baño y accesorios, cubiertas para ventanas, iluminación, juguetes, artículos y accesorios para el hogar.

Presentada: veintiséis de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003425. Managua, once de enero, del año dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M0656 – M. 14584681 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 21 Internacional, Exp. 2011-001575, a favor de JOHNSON & JOHNSON., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018123943 Folio 167, Tomo 404 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de agosto, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0657 – M. 14669695 – Valor C\$ 435.00

MAYRA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de MELL SPORTS S. A. del domicilio de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103 y 260118
Para proteger:

Clase: 12

Vehículos; aparatos de locomoción terrestre; Motocicletas; Bicicletas; bicicletas eléctricas; cadenas de bicicleta; cuadros de bicicleta; engranajes para bicicletas; frenos de bicicleta; guardabarros de bicicleta; guardafaldas para bicicletas; guardafangos de bicicleta; manillares de bicicleta; manivelas de bicicleta; manubrios de bicicleta; motores de bicicleta; neumáticos de bicicleta; pedales de bicicleta; remolques para bicicletas; ruedas de bicicleta; salpicaderas de bicicleta; sillines de bicicleta; timbres para

bicicletas; alforjas especiales para bicicletas; bombas de aire para neumáticos de bicicleta; cámaras de aire para neumáticos de bicicleta; cestas especiales para bicicletas; cofres especiales para bicicletas; cubos para ruedas de bicicleta; fundas de sillín para bicicletas; infladores para neumáticos de bicicleta; llantas para ruedas de bicicleta; neumáticos sin cámara para bicicletas; patas de cabra para bicicletas; pies de apoyo para bicicletas; radios para ruedas de bicicleta; rayos para ruedas de bicicleta; remolques para transportar bicicletas; rines para ruedas de bicicleta; partes y accesorios de bicicletas incluidos en la clase; partes y accesorios de motocicletas incluidas en la clase.

Presentada: veintisiete de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002367. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0658 – M. 14675574 – Valor C\$ 485.00

LIA ESPERANZA INCER FLORES, Apoderado (a) de JUUL Labs, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 290108
Para proteger:

Clase: 9

Software descargable para dispositivos móviles para usar con un vaporizador oral para fumar, a saber, software para ajustar y guardar de forma remota los ajustes de temperatura del vaporizador y actualizar el firmware del vaporizador; accesorios para vaporizadores eléctricos para la vaporización de hierbas y plantas para uso doméstico, a saber, estuches de carga, adaptadores eléctricos y cables alimentadores; baterías y acumuladores eléctricos para cigarrillos eléctricos y electrónicos; cargadores de baterías para usar con cigarrillos electrónicos y eléctricos; cargadores USB para cigarrillos eléctricos y electrónicos; cargadores de automóviles para cigarrillos eléctricos y electrónicos; dispositivos y aparatos electrónicos para cargar y transportar cigarrillos electrónicos y eléctricos; software informático para su uso en la publicación, transmisión, recuperación, recepción, revisión, organización, búsqueda y gestión de datos de texto, audio, visuales y multimedia a través de ordenadores, teléfonos móviles, dispositivos de comunicación inalámbricos y por cable, y redes de comunicaciones ópticas y electrónicas; software informático para calcular, cartografiar, transmitir y reportar información relacionada con la ubicación, el movimiento, la proximidad, la salida y la llegada de personas y objetos a través de computadoras, teléfonos móviles, dispositivos de comunicación inalámbricos y por cable, y redes de comunicaciones ópticas y electrónicas.

Clase: 34

Líquido a base de nicotina, a saber, nicotina líquida utilizada para rellenar cigarrillos electrónicos; cartuchos vendidos llenos de nicotina líquida para cigarrillos electrónicos; líquidos de recarga de cigarrillos electrónicos, a saber, aromas químicos en forma líquida utilizados para recargar cigarrillos electrónicos; cartuchos vendidos llenos de aromas químicos en forma líquida para cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos; vaporizadores electrónicos para fumar, a saber, cigarrillos electrónicos; sustitutos del tabaco en solución líquida que no sean para uso médico para cigarrillos electrónicos.

Presentada: veintisiete de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003732. Managua, nueve de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0659 – M. 14675574 – Valor C\$ 485.00

LIA ESPERANZA INCER FLORES, Apoderado (a) de JUUL Labs, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 290112

Para proteger:

Clase: 9

Software descargable para dispositivos móviles para usar con un vaporizador oral para fumar, a saber, software para ajustar y guardar de forma remota los ajustes de temperatura del vaporizador y actualizar el firmware del vaporizador; accesorios para vaporizadores eléctricos para la vaporización de hierbas y plantas para uso doméstico, a saber, estuches de carga, adaptadores eléctricos y cables alimentadores; baterías y acumuladores eléctricos para cigarrillos eléctricos y electrónicos; cargadores de baterías para usar con cigarrillos electrónicos y eléctricos; cargadores USB para cigarrillos eléctricos y electrónicos; cargadores de automóviles para cigarrillos eléctricos y electrónicos; dispositivos y aparatos electrónicos para cargar y transportar cigarrillos electrónicos y eléctricos; software informático para su uso en la publicación, transmisión, recuperación, recepción, revisión, organización, búsqueda y gestión de datos de texto, audio, visuales y multimedia a través de ordenadores, teléfonos móviles, dispositivos de comunicación inalámbricos y por cable, y redes de comunicaciones ópticas y electrónicas; software informático para calcular, cartografiar, transmitir y reportar información relacionada con la ubicación, el movimiento, la proximidad, la salida y la llegada de

personas y objetos a través de computadoras, teléfonos móviles, dispositivos de comunicación inalámbricos y por cable, y redes de comunicaciones ópticas y electrónicas.

Clase: 34

Líquido a base de nicotina, a saber, nicotina líquida utilizada para rellenar cigarrillos electrónicos; cartuchos vendidos llenos de nicotina líquida para cigarrillos electrónicos; líquidos de recarga de cigarrillos electrónicos, a saber, aromas químicos en forma líquida utilizados para recargar cigarrillos electrónicos; cartuchos vendidos llenos de aromas químicos en forma líquida para cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos; vaporizadores electrónicos para fumar, a saber, cigarrillos electrónicos; sustitutos del tabaco en solución líquida que no sean para uso médico para cigarrillos electrónicos.

Presentada: veintisiete de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N°2018-003732. Managua, nueve de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0660 – M. 14670837 – Valor C\$ 485.00

LIA ESPERANZA INCER FLORES, Apoderado (a) de JUUL Labs, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260403

Para proteger:

Clase: 9

Software descargable para dispositivos móviles para usar con un vaporizador oral para fumar, a saber, software para ajustar y guardar de forma remota los ajustes de temperatura del vaporizador y actualizar el firmware del vaporizador; accesorios para vaporizadores eléctricos para la vaporización de hierbas y plantas para uso doméstico, a saber, estuches de carga, adaptadores eléctricos y cables alimentadores; baterías y acumuladores eléctricos para cigarrillos eléctricos y electrónicos; cargadores de baterías para usar con cigarrillos electrónicos y eléctricos; cargadores USB para cigarrillos eléctricos y electrónicos; cargadores de automóviles para cigarrillos eléctricos y electrónicos; dispositivos y aparatos electrónicos para cargar y transportar cigarrillos electrónicos y eléctricos; software informático para su uso en la publicación, transmisión, recuperación, recepción, revisión, organización, búsqueda y gestión de datos de texto, audio, visuales y multimedia a través de ordenadores, teléfonos móviles, dispositivos de comunicación inalámbricos y por cable, y redes de comunicaciones ópticas y electrónicas; software informático para calcular, cartografiar, transmitir y reportar información relacionada con la ubicación,

el movimiento, la proximidad, la salida y la llegada de personas y objetos a través de computadoras, teléfonos móviles, dispositivos de comunicación inalámbricos y por cable, y redes de comunicaciones ópticas y electrónicas. Clase: 34

Líquido a base de nicotina, a saber, nicotina líquida utilizada para rellenar cigarrillos electrónicos; cartuchos vendidos llenos de nicotina líquida para cigarrillos electrónicos; líquidos de recarga de cigarrillos electrónicos, a saber, aromas químicos en forma líquida utilizados para recargar cigarrillos electrónicos; cartuchos vendidos llenos de aromas químicos en forma líquida para cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos; vaporizadores electrónicos para fumar; a saber, cigarrillos electrónicos; sustitutos del tabaco en solución líquida que no sean para uso médico para cigarrillos electrónicos.

Presentada: veintisiete de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003730. Managua, nueve de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0703 – M. 14463562 – Valor CS 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HIWIN, clase 9 Internacional, Exp. 2017-002839, a favor de HIWIN TECHNOLOGIES CORP., de Taiwán, bajo el No. 2017121625 Folio 67, Tomo 396 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

HIWIN

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de diciembre, del 2017. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0704 – M. 14463522 – Valor CS 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CALLEBAUT, clase 30 Internacional, Exp. 2017-000523, a favor de BARRY CALLEBAUT AG., de Suiza, bajo el No. 2017120163 Folio 229, Tomo 390 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



CALLEBAUT

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0705 – M. 14463677 – Valor CS 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Real Madrid, clase 25 Internacional, Exp. 2011-001146, a favor de REAL MADRID CLUB DE FÚTBOL., de España, bajo el No. 2013098930 Folio 157, Tomo 311 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Real Madrid

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de septiembre, del 2013. Registrador. Secretario.

Reg. M0706 – M. 14463522 – Valor CS 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OMEGA Y DISEÑO, clase 7 Internacional, Exp. 2014-000957, a favor de KAESER KOMPRESSOREN SE., de Alemania, bajo el No. 2017119187 Folio 88, Tomo 387 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0707 – M. 14463740 – Valor CS 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BIOCHEM y diseño, clase 3 Internacional, Exp. 2018-000838, a favor de BIOCHEM BIOTECH CO., LTD., de Taiwán, bajo el No. 2018124886 Folio 29, Tomo 408 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

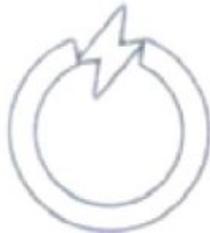
倍優

BIOCHEM

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de noviembre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0708 – M. 14463779 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clases 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2017-000628, a favor de COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S., de Colombia, bajo el No. 2017121452 Folio 155, Tomo 395 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintinueve de noviembre, del 2017. Registrador.
Secretario.

Reg. M0709 – M. 14463951 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 12 Internacional, Exp. 2017-000059, a favor de CHINA NATIONAL HEAVY DUTY TRUCK GROUP CO., LTD., de China, bajo el No. 2017119567 Folio 186, Tomo 388 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintiséis de junio, del 2017. Registrador.
Secretario.

Reg. M0710 – M. 14463985 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios CNHTC, clases 7, 12 y 37 Internacional, Exp. 2017-000055, a favor de CHINA NATIONAL HEAVY DUTY TRUCK GROUP CO., LTD., de China, bajo el No.

2017121450 Folio 153, Tomo 395 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintinueve de noviembre, del 2017. Registrador.
Secretario.

Reg. M0711 – M. 14464027 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SITRAK, clase 12 Internacional, Exp. 2017-000057, a favor de CHINA NATIONAL HEAVY DUTY TRUCK GROUP CO., LTD., de China, bajo el No. 2017119566 Folio 185, Tomo 388 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

SITRAK

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintiséis de junio, del 2017. Registrador.
Secretario.

Reg. M0712 – M. 14464070 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio COOCAA, clases 7, 9 y 11 Internacional, Exp. 2016-003249, a favor de Shenzhen Coocaa Network Technology Co., Ltd., de R.P. de China, bajo el No. 2017118772 Folio 211, Tomo 385 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el 2027.

COOCAA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua diez de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0713 – M. 14464128 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios UFCGYM, clases 25, 28 y 41 Internacional, Exp.2016-004128, a favor de ZUFFA, LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017120064 Folio 136, Tomo 390 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0714 – M. 14464199 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JOHNNY'S, clases 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2017-000627, a favor de COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S., de Colombia, bajo el No. 2017120166 Folio 232, Tomo 390 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0715 – M. 14464248 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio I IMAGE SKINCARE, clase 3 Internacional, Exp. 2017-002475, a favor de Incerkontinental Investments Manufacturing, LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018122200 Folio 109, Tomo 398 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

Managua catorce de febrero, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0716 – M. 14464283 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JACK, clase 7 Internacional, Exp. 2017-001375, a favor de JACK SEWING MACHINE CO., LTD-, de China, bajo el No. 2018122604 Folio 222, Tomo 399 de inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de marzo, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0717 – M. 14464328 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios OPPO, clase 35 Internacional, Exp. 2017-002507, a favor de Sky Capital Limited., de Islas Caiman, bajo el No. 2017121676 Folio 115, Tomo 396 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de diciembre, del 2017. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0718 – M. 14464375 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 34 Internacional, Exp.2017-002571, a favor de JAPAN TOBACCO, INC.-, de Japón, bajo el No. 2017121677 Folio 116, Tomo 396 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de diciembre, del 2017. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.